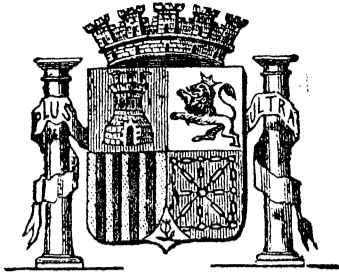


PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.  
 En París, C. A. Saavedra, rue Talibout, núm. 55.—E. Denué Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cént.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	30
MARIAS.....	Por un año.....	55
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22'50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	28

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.  
 No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

# GACETA DE MADRID.

## REGENCIA DEL REINO.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Despachos telegráficos.

BERLÍN 5 de Agosto.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Rey de Prusia dice á la Reina:

«En presencia de Federico se ha alcanzado una victoria brillante, pero sangrienta, asaltando Wissembourg y el monte de Geisberg. Han combatido dos cuerpos prusianos y uno bávaro. Los franceses en fuga: 500 prisioneros ilesos, un cañón y un campamento de tiendas en nuestro poder. General Douay muerto. General alemán Kirchbach herido. Mi regimiento grandes pérdidas.—Rey Guillermo.»

PARIS 6 de Agosto, á las diez y diez minutos de la mañana; recibido á las once y cinco minutos de la mañana.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Diario oficial publica hoy como ley el convenio adicional al postal que firmamos el Conde Daru y yo el 23 de Marzo último. En la parte no oficial dice lo siguiente:

«PARIS 5 de Agosto, á las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde:

«Tres regimientos de la division del General Douay (Abel) y una brigada de caballería ligera han sido atacados en Wissembourg por fuerzas muy considerables reunidas en los bosques que rodean el Lanter. Las tropas han resistido durante muchas horas á los ataques del enemigo; despues se han replegado sobre la altura del Pigeonier, donde principia la línea de Bitche. El General Douay (Abel) ha sido muerto. Uno de nuestros cañones, cuyos caballos habian sido muertos y la cureña rota, ha caido en poder del enemigo. El Mariscal MacMahon concentra sobre este punto las fuerzas de su mando.»

PARIS 5 de Agosto, á las cuatro y treinta minutos de la mañana.—El Mariscal MacMahon ocupa con su cuerpo de ejército una fuerte posicion. Se está en comunicacion telegráfica con todos los cuerpos del ejército. Las tropas francesas, que en número de 7 á 8.000 hombres han combatido ante Wissembourg, han peleado con dos cuerpos de ejército, entre los cuales se encontraban tropas escogidas pertenecientes á la Guardia prusiana; á pesar de la inferioridad del número, nuestros regimientos han resistido durante muchas horas con un heroísmo admirable; y cuando se han replegado, las pérdidas del enemigo eran tan considerables, que no se han atrevido á seguirnos. Mientras que en Sarrebruck nosotros hemos cortado la línea prusiana, la nuestra no ha sido cortada.

PARIS 6, á las cinco y cinco minutos de la tarde.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«Ha corrido, y generalmente ha sido creída, la noticia de la toma de Laudau; es falso. La noticia oficial del día es la siguiente:»

«METZ á la una y veinte minutos de la tarde.—El Mariscal MacMahon no ha tenido tiempo de enviar parte detallado.»

VIENA 6 de Agosto, á la una de la tarde.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Partes recibidos en el Ministerio de la Guerra dan como pérdida sufrida por el ejército confederado 300 muertos y 800 heridos en la batalla de Wissembourg, obteniendo la victoria.

Aseguran telegramas que hoy llega á Berlin un convoy de prisioneros franceses. Dicha ciudad está trasformada en un bosque de banderas, y los teatros espléndidamente iluminados. Gran Te Deum. La Reina al balcon hizo leer el despacho del Rey en medio de entusiastas aclamaciones.»

PARIS 6, á las once y media de la noche.—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«La grande excitacion producida por la noticia que esta mañana se creyó generalmente de haber tomado el ejército francés á Laudau no se ha calmado todavía; la diferencia que se nota es que lo que por la mañana era entusiasmo y alegría, es ahora disgusto é impaciencia por no tener noticias de la guerra. La confianza con que se esperan es universal, y el orden no se ha alterado, aunque en algunos puntos, como la plaza de la Concordia, no se permite detenerse á la gente. Han desaparecido las innumerables banderas que esta mañana se pusieron en los balcones de muchos barrios.—Olózaga.»

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### APÉNDICES

á las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas (1).

APÉNDICE NÚM. 1.º

RELACION de las Aduanas marítimas y terrestres de la Península é islas Baleares, con indicacion de la clase á que cada una corresponde y la habilitacion que disfruta.

#### Aduanas marítimas.

##### PRIMERA CLASE.

Aduanas habilitadas para el comercio de importacion, exportacion y cabotaje.

Alicante.	Gijón.	Rivadeo.
Almería.	Grao de Valencia.	Santander.
Barcelona.	Huelva.	San Sebastian.
Bilbao.	Mahon.	Sevilla.
Cádiz.	Málaga.	Tarragona.
Cartagena.	Palma de Mallorca.	Vigo.
Coruña.	Palamós.	Vinaroz.

##### SEGUNDA CLASE.

Aduanas habilitadas para todo el comercio de exportacion, excepto galenas, litargirios y plomos, que sólo se exportarán por los que especialmente se designan; para cabotaje y para importar del extranjero y de las provincias ultramarinas determinados artículos.

ADUANAS.	HABILITACIONES.
PROVINCIA DE ALICANTE.	
Dénia y Jávea.	Para la importacion de carbon mineral, granos, harinas y maderas sin labrar.
Torreveija....	Para la importacion de carbon de piedra, maderas y materiales de construccion y viveres.
PROVINCIA DE ALMERÍA.	
Adra y Garrocha.....	Para importar azufre, carbon de piedra, granos y sus harinas, guano, herramientas, legumbres, maquinaria, petróleo, sal y salitre; y para la exportacion de galenas, litargirios y plomos.
PROVINCIA DE LAS BALEARES.	
Alcudia.....	Para maderas sin labrar.
Ibiza.....	Para alquitran, brea, carbon mineral, cueros al pelo secos ó salados, duelas, granos, harinas, legumbres y maderas de construccion.
Sóller.....	Para maderas sin labrar.
PROVINCIA DE BARCELONA.	
Arenys de Mar	Para anclas, cadenas de hierro, granos, harinas, legumbres y maderas para construccion naval.
Mataró.....	Para algodón en rama, cáñamo, carbon mineral y vegetal, duelas, lino y maderas para arboladura.
Masnou.....	Para aros y duelas para pipería.
Villanueva y Geltrú.....	Para carbones, maderas sin labrar y materiales para construccion de pipas.
PROVINCIA DE CÁDIZ.	
Algeciras....	Para aceite de pescado y sus borras, aguarrás, carbon mineral, hilazas, humo de pez, sebo, granos, harinas, legumbres, cueros al pelo y pieles esquilmadas de todas clases con destino á las fábricas de curtidos del país, no pudiendo extraerse los dos últimos artículos antes de ser beneficiados en aquellos establecimientos, ni por cabotaje los granos y harinas; y para el adeudo por medio de recibos talonarios de todos los efectos que traigan los viajeros en sus equipajes y cuyo valor no exceda de 125 pesetas.
Bonanza....	Para azufre, carbon de piedra, duelas, flejes, granos, harinas y legumbres.
PROVINCIA DE CASTELLÓN.	
Benicarló....	Para azufre y materiales para construccion de pipas.
Burriana....	Para duelas, guano y maderas sin labrar.
Grao de Castellón.....	Para carbon de piedra.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
Ferrol.....	Para toda clase de artículos, incluso los de América, excepto tejidos.
PROVINCIA DE GERONA.	
Blanes.....	Para alquitran, brea, clavazon, maderas y demás artículos necesarios para construccion y reparacion de buques.
Cadaqués....	Para duelas, flejes y maderas sin labrar.
Escala.....	Para importar coral en rama, hortalizas y legumbres.
Lloret de Mar	Para alquitran, brea, clavazon, corcho en tablas ó panes, maderas y demás artículos necesarios para construccion y reparacion de buques.
Rosas.....	Para azufre, cáñamo, carbon de piedra, corcho en tablas ó panes, duelas, flejes, granos, harinas, hortalizas, legumbres y madera sin labrar.
San Feliú de Guixols....	Para anclas, cadenas, corcho en tablas ó panes, carbon de piedra, granos, harinas, hortalizas, legumbres y maderas para arboladura.
Puerto de la Selva.....	Para duelas, flejes y vidrio en botellas.
PROVINCIA DE GRANADA.	
Almuñécar....	Para carbon de piedra, calces, ladrillos, maquinaria y demás efectos necesarios para las fábricas de azúcar.

(1) Véanse las GACETAS de los días 24, 26, 28, 30 y 31 del mes próximo pasado, y 4.º y 3 del actual.

Motril-Calahonda..... Para aros de madera, carbon mineral, cribas, flejes granos, harinas, guano, ladrillos, legumbres, maquinaria y tierra refractaria, y para exportar galenas, litargirios y plomos.

##### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Deva..... Para ácidos destinados á tintorería, algodón en rama, alquitran, alambre, brea, carbon mineral, corcho en tablas ó panes, estopa, humo de pez, husos para hilar, ladrillos refractarios, lino, maquinaria, maderas de todas clases, pipas de tierra para fumar y tierra blanca para pintores.

Fuenterrabia Para carbon de piedra, hierro en lingotes, ladrillos refractarios y maquinaria.

Pasajes..... Para toda clase de artículos, excepto tejidos, bacalao y coloniales; y para la exportacion de galenas, litargirios y plomos.

Zumaya..... Para alquitran, brea, cáñamo, carbon de piedra, duelas, lino, maderas sin labrar, pez y resina.

##### PROVINCIA DE HUELVA.

Ayamonte y Sanlúcar de Gadiana... Para cera sin labrar, cueros, ganados, harinas, hortalizas, legumbres, materiales de construccion, pieles y sal.

Isla Cristina. Para pescados.

##### PROVINCIA DE LUGO.

Vivero..... Para alquitran, brea, cáñamo, hilazas, lino y maderas sin labrar.

##### PROVINCIA DE MÁLAGA.

Torre del Mar Para carbon mineral, granos, harinas, hortalizas, legumbres, maderas sin labrar, maquinaria, y para todos los efectos necesarios á la elaboracion y refinado de azúcar.

Marbella.... Para carbon mineral, ladrillos refractarios, maquinaria y todos los demás efectos necesarios para fábricas de fundicion de minerales, y para materiales de construccion para las obras del muelle y del ferro-carril.

##### PROVINCIA DE MURCIA.

Aguilas..... Para arcilla, carbon de piedra y vegetal, granos, harinas, hortalizas, instrumentos agricolas, ladrillos refractarios, legumbres, leñas, madera sin labrar y maquinaria; y para exportar galenas, litargirios y plomos.

Mazarrón... Para arcilla, carbon de piedra, ladrillos refractarios y maquinaria.

##### PROVINCIA DE OVIEDO.

Avilés, Luarca y Rivedesella.... Para toda clase de artículos, incluso los de América, excepto tejidos.

##### PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Carril..... Para toda clase de artículos, excepto bacalao, coloniales y tejidos.

Marín..... Para aguardiente, alquitran, brea, cáñamo, carbon, clavazon, duelas, flejes, herramientas, hilazas, jarcia, maderas, pez y resinas; y para todos los efectos que en pequeñas cantidades traigan los viajeros y tripulantes de los buques para su uso particular.

##### PROVINCIA DE SANTANDER.

Castro-Urdiales..... Para alquitran, brea, cobre en planchas, estaño, hoja de lata, jarcia, lona, raba y tablas.

San Vicente de la Barquera.... Para carbones, duelas y flejes del Monte Irati, maderas sin labrar y tierras.

Santoña.... Para alambres, alquitran, brea, maderas de construccion, arboladura y raba.

##### PROVINCIA DE TARRAGONA.

San Carlos de la Rápita... Para algodón en rama, árboles para plantíos, aros de madera, duelas, carbon, flejes, ganados, guano y demás abonos, hojas de laurel, plantas y semillas; y para todos los efectos destinados para la canalizacion del Ebro y para la Compañía de la desecacion del Delta.

Tortosa.... Para carbon de piedra, duelas, flejes y maderas para arboladura.

Torredembarra..... Para aros de madera, duelas y flejes.

Vendrell.... Para aros y duelas.

##### PROVINCIA DE VALENCIA.

Gandia..... Para guano.

##### PROVINCIA DE VIZCAYA.

Bermeo.... Para aceite, albayaide, alquitran, brea, cedazos, cuarzo, estopa, kaolin, ladrillos refractarios, lona, modelos y moldes de yeso, raba, remos, sílice, tablazon, telas de seda y metálicas para cedazos, tierra refractaria y yeso.

##### TERCERA CLASE.

Aduanas habilitadas para todo el comercio de exportacion, excepto galenas, litargirio y plomos; para cabotaje, y para la importacion de los envases que se introduzcan para exportar mercancías nacionales, con arreglo á las prescripciones de la disposicion 2.ª del Arancel.

PROVINCIAS.	ADUANAS.
Alicante.....	Altea, Santa Pola y Villajoyosa.
Baleares.....	Andraix, Ciudadela, Pollensa y Porto-Colom.
Barcelona.....	Badalona y Malgrat.
Cádiz.....	Puerto de Santa María, San Fernando, Puente-Mayorga, Tarifa, Jerez de la Frontera y Vejer.
Coruña.....	Betanzos, Camariñas, Corcubion, Muros, Noya, Padron y Puelbia del Dean.

Gerona.....	Lluisá, Palafurgell y Tossa.
Granada.....	Albuñol.
Huelva.....	Cartaya y Moguer.
Lugo.....	Puebla de San Ciprián y Santiago de Foz.
Málaga.....	Estepona, Fuengirola, Nerja y Torrox.
Murcia.....	San Pedro del Pinatar.
Oviedo.....	Castropol, Llanes, Luanco, Navia, San Estéban de Pravia, Tapia, Vega de Rivadeo y Villaviciosa.
Pontevedra....	Bayona, Pontevedra y Villagarcía.
Santander.....	Suances.
Tarragona....	Cambrils.
Valencia.....	Cullera y Sagunto.
Vizcaya.....	Lequeitio y Plencia.

CUARTA CLASE.

Fielatos y puntos habilitados para ciertas operaciones de carga y descarga, con intervención del Resguardo y documentación de la Aduana que en cada uno se expresa.

ADUANAS.	HABILITACIONES.
PROVINCIA DE ALICANTE.	
Rada de Moraira.....	Para el embarque de frutos del país y para el desembarque de guano y maderas sin labrar, con autorización de la Aduana de Jávea.
Benidorm....	Para importar por cabotaje caldos del reino, cereales y pescado salado cogido en las almadrabas.
Salpe.....	Para el embarque de frutos del país.
Guardamar....	Para igual objeto que el anterior, con documentación de la Aduana de Torreveja.
PROVINCIA DE ALMERÍA.	
Agua amarilla, Carboneras, Ferreros, Masenas, Ténzanos, Pozo del Esparto	Para el embarque y desembarque, con documentación de la Aduana de La Garrucha, de frutos del país y el de los carbones y demás efectos extranjeros necesarios para las fábricas de fundición establecidas en aquellas cercanías, siempre que hayan sido adeudados en alguna Aduana habilitada al efecto.
Palomares y Villaricos.	Para las mismas operaciones que los puntos anteriores, y para exportar galenas, litargirios y plomos, con autorización de la Aduana de La Garrucha.
Eslerma, Escullós, Las Negras, Rada de Almería, Roquejas, San José y San Pedro.....	Para el embarque y desembarque de frutos y productos del país, y para el desembarque del carbon mineral extranjero que haya adeudado los derechos en Aduana habilitada al efecto, con autorización de la de Almería.
San Miguel....	Para lo mismo que los puntos anteriores, y además para el desembarque de útiles y materiales para las fábricas de salazon, con documentación de la Aduana de Almería.
PROVINCIA DE BALEARES.	
Capdepera....	Para el embarque de frutos y productos del país, con guías expedidas por el Alcalde de dicha villa.
Santañy....	Para el embarque de piedra sillería, con documentación de la Aduana de Porto-Colom.
PROVINCIA DE BARCELONA.	
Calella.....	Para el embarque y desembarque de aceites, algarobas, caldos y granos del país, con documentación de la Aduana de Arenys de Mar ó de Malgrat.
Playa de San Beltran....	Para el desembarque y despacho por los empleados de la Aduana de Barcelona de todos los materiales de construcción necesarios para las obras del muelle de San Beltran.
Abella, Teyá, Tiana, Premiá del mar, Playa de Gabá.....	Para la exportación de naranjas, con documentación de la Aduana de Mataró.
Chipiona....	Para el embarque de mineral de hierro, con documentación de la Aduana de Barcelona.
PROVINCIA DE CÁDIZ.	
Palmones (Algeiras).	Para el embarque de vinos y desembarque de la pipería nacional vacía destinada a la extracción de caldos, y para el desembarque de los aguardientes que sean conducidos con guías expedidas por la Aduana de Cádiz ó por las enclavadas en su bahía.
Primera Aguada de Cádiz.....	Para el embarque de frutos del país, excepto cereales.
Rio Guadiaro.	Para embarque y desembarque de frutos del país, con dependencia directa é inmediata de la Aduana de Cádiz.
San Juan de Puerto Real.	Para el embarque de carbones, corcho, corteza, leñas y maderas, con autorización de la Aduana de Puente-Mayorga.
Torre-Nueva.	Para el embarque de ladrillos y tejas; y para el desembarque de estos productos por el Espigon de San Felipe, con autorización de la Aduana de Puente-Mayorga.
Bolonia y Guadalmar.	Para el embarque de piedra de la cantera llamada Sierra carbonera, con documentación de la Aduana de Puente-Mayorga.
Getares.....	Para el embarque de piedra sillería, adoquines y losas labradas, con documentación de la Aduana de Tarifa.
Troadero....	Para el embarque de la piedra que se extrae de las canteras que se explotan en sus inmediaciones.
Alcalá de Chisbert....	Para intervenir el tránsito para Sevilla, por el ferrocarril, de las mercancías extranjeras; para importar duelas, flejes, maderas sin labrar, carbon mineral, hierro en lingotes, tubos y otras piezas de gran tamaño y maquinaria, y para el embarque de frutos del país.
PROVINCIA DE CASTELLÓN.	
Alcalá de Chisbert....	Para el embarque de frutos del país, con documentación del Fielato de Cap y Corp.
Cap y Corp....	Para embarque de frutos del país.
Nules.....	Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Burriana.
Peñíscola....	Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Benicarló.
Playa de Moncofar.....	Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Burriana.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
San Julián....	Para expedir guías para conducir las salazones al puerto del Barquero, en el que se formalizará la expedición por cabotaje a los demás puntos del reino, y para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de la Coruña.

La Graña....	Para el embarque y desembarque de carbon, maderas y otros efectos voluminosos nacionales y extranjeros, destinados a los almacenes de la casa de Plá y al astillero de D. Augusto José de Vila, con asistencia de los empleados de la Aduana de Ferrol.
Puente-Ceso, Malpica, Cedeira, Cosme, Lage, Puente de Porco, Sada, Ares, Puente deume, Miño y Redes.....	Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de la Coruña.
Jubia, Mugaros, Neda y Carino.....	Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Ferrol.
PROVINCIA DE GERONA.	
San Miguel de Cullera....	Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana del puerto de la Selva.
Port-Bou....	Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana del puerto de la Selva.
PROVINCIA DE GRANADA.	
Salobreña (Playa de).	Para el embarque de frutos del país, y para el desembarque y despacho de guano del Perú y de todos los materiales necesarios para las fábricas de aguardiente y azúcar allí establecidas, con documentación de la Aduana de Motril.
Castel-Ferro....	Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Motril.
Mamola....	Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Albuñol.
Playa de Almuñécar.	Para el embarque de cales y ladrillos, con documentación de la Aduana de Almuñécar.
Barranco del medio....	Para el embarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Almuñécar.
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.	
Guetaria, Orio y Zarauz.....	Para el desembarque de frutos del país y de mercancías procedentes del extranjero é importadas por las Aduanas de San Sebastian ó Zumaya, con documentación de las mismas.
Motrico.....	Para el embarque y desembarque de frutos del país, y para los del extranjero que hubiesen sido adeudados en las Aduanas de San Sebastian ó Deva, con documentación de esta última.
Osimbirill (sobre el Bidassou).....	Para el embarque de minerales, excepto galenas, con documentación del fielato de Aduanas de Behovia.
PROVINCIA DE HUELVA.	
Cañaveral....	Para el embarque de mineral de cobre, con documentación de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana.
Espiarazones	Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Moguer.
Lepe y San Juan del Puerto....	Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Moguer.
La Laja....	Para embarcar minerales, excepto galenas, con documentación de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana.
La Rábida....	Para el trasbordo de minerales, excepto galenas, en los buques que lo exporten al extranjero, con documentación de la Aduana de Huelva.
PROVINCIA DE MÁLAGA.	
Arroyo del Cuarto....	Para el desembarque de carbones y maquinaria con destino a las fábricas allí establecidas, despatchándose el carbon en el puerto de Málaga, y siendo conducida la maquinaria en barcasas al muelle nuevo del mismo para su reconocimiento por los Vistas.
Arroyo de la Miel.....	Para el desembarque de abonos, caña de azúcar, carnaza, carbones y trapos, con documentación de la Aduana de Málaga.
Muelle de la Malagüeta.	Para el desembarque de caña dulce.
Muelle viejo.	Para el embarque y desembarque de carbon mineral con destino a la Marina de vapor, y para el de las maderas, velámenes y demás efectos navales, necesarios para la reparación de buques.
Playa de Maro....	Para el embarque y desembarque de azúcar y caña dulce, con documentación de la Aduana de Nerja.
Playa de Fuengirola.	Para el embarque de caña dulce, con autorización de la Aduana de Fuengirola.
Playa de San Andrés....	Para el desembarque de caña dulce, carbones, duelas, hierros y maderas, y de todas las primeras materias necesarias para la fabricación del extracto de regaliz y de la crin vegetal, con documentación de la Aduana de Málaga.
Puerta de Velez (Muelle viejo).....	Para el desembarque del carbon de piedra nacional y extranjero, caña dulce y huesos.
Real de Zaragoza.....	Para el embarque y desembarque de materiales para construcción de edificios, comestibles, productos agrícolas y envases para los mismos, destinados ó procedentes de Málaga ó Marbella.
Rio Guadiaro y playa de Sabinilla....	Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Marbella ó Estepona.
Rioverde....	Para el desembarque de carbones y piezas de maquinaria despachadas en la Aduana de Málaga, con destino a las ferrierías establecidas sobre el rio de este nombre, y para el embarque de hierro colado, producto de dichas ferrierías, con documentación de la Aduana de Marbella.
Torre del Rio.	Para el desembarque de caña dulce y leña, con documentación de la Aduana de Málaga.
Torre blanca.	Para el embarque de yeso con destino a Málaga y con autorización de aquella Aduana.
Torremuelle y Carvajal....	Para el embarque de mineral de hierro y piedra caliza y su desembarque en las ferrierías de la Constancia y la Concepción, con autorización de la Aduana de Málaga.
San Pedro Alcántara....	Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de Marbella.
PROVINCIA DE MURCIA.	
Escombreras, Porman y Santa Lucia.....	Para la importación de carbones y demás combustibles para las fábricas de fundición que existen en dicho punto y para el embarque de esparto.
San Julián....	Para el desembarque y despacho de todos los materiales necesarios para la construcción del muelle.

Calablanca, Punta de Calnegre, Parazuelos y su playa, el Ciscar, la Azohia, Beuzal....	Para el embarque de frutos del país y minerales, excepto galenas, con documentación de la Aduana de Mazarrón ó Aguilas.
Calblanque, Calareona y playa de Arturo....	Para el embarque de minerales de hierro, con documentación de la Aduana de Cartagena.
Boll.....	Para el desembarque y despacho de carbones, y para el embarque de esparto, con autorización de la Aduana de Aguilas.
PROVINCIA DE OVIEDO.	
Márgen occidental de la ría de Tine Mayor....	Para el embarque y desembarque de frutos y minerales del país, excepto galenas, con documentación de la Aduana de Llanes.
Viavélez y Espin....	Para el embarque y desembarque de frutos del país, con autorización de la Aduana de Castropol.
La Felguera (Concha de Artedo)....	Para el embarque de minerales, excepto galenas, con autorización de la Aduana de San Estéban de Pravia.
PROVINCIA DE PONTEVEDRA.	
Rio Miño....	Para el transporte de frutos y productos del país por dicho rio hasta la parroquia de San Miguel de Tabajon, con documentación de las Aduanas de Tuy ó La Guardia, permitiendo esta última el embarque de los referidos frutos ó productos, bien sea para continuar hacia Tuy, ó para ser exportados en el puerto de Camposancos, con documentación de cabotaje.
PROVINCIA DE SANTANDER.	
Comillas....	Para el embarque y desembarque de frutos y minerales del país, excepto galenas, con documentación de la Aduana de San Vicente de la Barquera.
Laredo....	Para expedir guías del yeso que se extraiga de dicho valle, con destino á cualquier punto de la costa por la cala de San Julian.
Maliaño y San Salvador.....	Para el embarque de mineral de hierro, con autorización de la Aduana de Santander.
Márgen oriental de la ría de Tine Mayor y Tine Menor.	Para el embarque y desembarque de frutos y minerales del país, excepto galenas, con documentación de la Aduana de San Vicente de la Barquera.
PROVINCIA DE SEVILLA.	
San Juan de Aznalfarache.....	Para el embarque de loza y desembarque de carbon, ladrillos y demás primeras materias para la fabricación de dicho producto, con documentación de la Aduana de Sevilla.
Coria del Rio.	Para el embarque del extracto de regaliz y el desembarque de las primeras materias para dicha industria, con documentación de la Aduana de Sevilla.
Cabezas de San Juan....	Para el embarque de los granos y semillas, producto del término de dicho punto, con destino á Sanlúcar de Barrameda, proveyéndose de guías en la Administracion de Rentas.
PROVINCIA DE TARRAGONA.	
Calafell....	Para el embarque de caldos del país, con documentación de la Aduana de Vendrell.
Bahía de los Alfaques....	Para el desembarque de todos los efectos del país ó extranjeros necesarios para la desecación del Delta, con autorización de la Aduana de San Carlos de la Rápita.
San Jorge de Alfama....	Para el embarque de frutos del país con destino á Barcelona y Tarragona, con documentación de la Aduana de Cambrils.
Casas maritimas de Alcanar....	Para el embarque y desembarque de frutos del país, con documentación de la Aduana de San Carlos de la Rápita.
PROVINCIA DE VALENCIA.	
Júcar (Cullera).....	Para el embarque de naranja, con autorización de la Aduana de Cullera.
Playas de la Huerta de Valencia y de Alboraya.....	Para el embarque de las frutas y hortalizas, con autorización de la Aduana más próxima.
Playa de la Oliva....	Para el embarque de frutos del país, con autorización de la Aduana de Gandía.
ADUANAS TERRESTRES.	
PRIMERA CLASE.	
Aduanas habilitadas para todo el comercio de importación y exportación.	
PROVINCIAS.	ADUANAS.
Badajoz....	Alburquerque.—Badajoz (principal).—Olivenza.—San Vicente.
Cáceres....	Alcántara (principal).—Herrera de Alcántara. Valencia de Alcántara.
Gerona.....	Junquera (principal).
Guipúzcoa....	Irún.
Huelva.....	Paimogo.
Huesca.....	Benasque.—Canfranc (principal).—Plan.—Sallent.—Torla.
Lérida....	Alós—Farga de Mòles.—Lés (principal).—La Bordeta.
Navarra....	Daneharinea (principal).—Valcárlos.
Orense.....	Cadabos.—Puente Barjas.—Verin (principal).
Pontevedra....	La Guardia.—Salvatierra.—Tuy.
Salamanca....	Albergueria.—Aldea del Obispo.—Barba de Puerco.—Fregeneda (principal).
Zamora....	Alcañices (principal).—Pedralva.—Fermoselle.
SEGUNDA CLASE.	
Aduanas habilitadas para el comercio de exportación, excepto galenas, litargirios y plomos; y para importar determinados artículos y las pequeñas cantidades de toda clase de géneros que traigan los viajeros, las cuales se despacharán por medio de recibos talonarios.	
ADUANAS.	HABILITACIONES.
PROVINCIA DE CÁDIZ.	
Línea del Campo de Gibraltar....	Para toda clase de artículos, excepto tejidos.
PROVINCIA DE GERONA.	
Camprodon....	Para importar ganados, mineral de hierro y sal.
Puigcerdá....	Para importar toda clase de artículos, excepto tejidos; y para autorizar el tránsito de los frutos y productos de la Cerdaña por la carretera francesa de Mont-Louis al Ampurdan.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Behobia. Para importar artículos de comer, beber y arder, brea, cales, cáñamo, ladrillos, lino, maderas de todas clases, resinas, y para el despacho de equipajes de viajeros é intervenir el movimiento de entrada y salida de carruajes.

PROVINCIA DE HUESCA.

Bielsa. Para importar ganados. Hecho. Para la intervención de los ganados en su movimiento de entrada y salida á pastar, y para facilitar papeletas de contraseña de las caballerías de viajeros.

PROVINCIA DE NAVARRA.

Isaba. Para la importacion de comestibles y ganados.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Aldeadávila. Para la importacion de carbon vegetal, frutas, hierro en flejes, y para rejas, legumbres, loza, maderas sin labrar, pieles al pelo de ganado vacuno y cabrio y sal. Saucelle. Para importar maderas sin labrar.

TERCERA CLASE.

Aduanas habilitadas para exportacion al extranjero, excepto galenas, plomos y litargios; para intervenir el movimiento de entrada y salida de carruajes y caballerías, y para la importacion de los envases que se introducen para exportar mercancías nacionales, con arreglo á las prescripciones de la disposicion 2.ª del Arancel.

PROVINCIAS. ADUANAS.

Badajoz. Alconchel.—Villanueva del Fresno. Cáceres. Valverde del Fresno.—Zarza la Mayor. Girona. San Lorenzo de la Muga. Huelva. Encinasola.—Rosal de Cristina. Lérida. Bellver.—Salardú. Navarra. Echalar.

CUARTA CLASE.

Puntos habilitados para ciertas operaciones de importacion y exportacion con intervencion del Resguardo.

PUNTOS. HABILITACIONES.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Cedillo. Para la exportacion de carbon vegetal, corcho y corteza curtiente, con documentacion de la Aduana de Herrera de Alcántara. Encomienda de Herrera. Para importar cal y yeso, con documentacion de la Aduana de Herrera de Alcántara. Aceñas de Membrio. Para la exportacion de corcho, con documentacion de la Aduana de Herrera de Alcántara.

PROVINCIA DE GERONA.

Civis. Para el tránsito en la Seo de Urgel por el Valle de Andorra de todos los frutos y productos del distrito de Civis, con documentacion de la Aduana de Fargas de Mòles.

PROVINCIA DE NAVARRA.

Crucheta ó Larraun. Para exportar lanas, debiendo los dueños de las caballerías que las conduzcan presentar al Jefe de Carabineros del citado punto una nota visada por el Alcalde de la villa de Ustarroz en que conste la clase y reseña de aquellas y la cantidad de kilogramos de lana sucia ó lavada que conduzcan. Puerto de Ori. La misma habilitacion que el anterior, debiendo presentar igualmente nota visada por la Autoridad local del valle de Salazar.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Vado de Ahijal de los Aceiteros. Para la exportacion de frutos del país, con documentacion de las Aduanas de la Fregeneda ó de Barba de Puerto. Barea de Aldeadávila. Para la exportacion de frutos del país, con documentacion de la Aduana de Aldeadávila. Piñago (El). Para la exportacion de frutos del país, con documentacion de la Aduana de Aldeadávila.

SECCION DE ADUANAS DE MADRID.

Habilitada para el despacho de los equipajes y demás efectos destinados á S. M. y Real familia y al Cuerpo diplomático extranjero.

ADVERTENCIAS.

1.ª Cuando á petición y por conveniencia exclusiva de un particular, fábrica, establecimiento ó corporacion de cualquier clase que sea, se habilite una Aduana especial de cuarta clase, fielado ó punto de embarque ó desembarque, aquel que lo haya solicitado, y en cuyo beneficio se conceda la habilitacion, quedará obligado á reintegrar al Tesoro público todos los gastos de instalacion, así como el coste del personal y material dedicado especialmente á su conservacion y vigilancia. 2.ª Cuando la operacion de comercio que se haga en los puntos habilitados de cuarta clase, tanto marítimos como terrestres, exija la presencia de un empleado de Aduanas, este acudirá desde la Administracion más cercana, y el pago de sus dietas será á cargo del interesado.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 1.ª—Política.

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Gobernacion, con fecha 25 de Abril último, la siguiente relacion de los españoles fallecidos en Oran durante el año de 1869 (1):

Jáime Soler y Sevilla, hijo de Estéban y de Trinidad, de 23 años de edad, natural de Almería, provincia de id.: falleció en Oran. Vicenta Sevilla y Juan, hija de Vicente y de Josefa, casada con José Carreres, de 23 años de edad, natural de Santa Pola, provincia de Alicante: falleció en Oran. Francisco Sala y Torregrosa, hijo de Tomás y Magdalena, casado con Rita Perez, de 44 años de edad, natural de Novelda, provincia de Alicante: falleció en Oran. Diego Serda y Lopez, hijo de Diego y de Antonia, de 30 años de edad: falleció en Oran. Manuela Silvestre y Tornel, hija de Antonio é Inés, casada con José Penalva, de 42 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Oran. María Servera é Irars, hija de José y de María, de 44 años de edad, natural de Benisa, provincia de Alicante: falleció en Oran. Antonio Serna y Vicente, hijo de Antonio y de Dolores, casado con Isabel Serna, de 50 años de edad, natural de Albaterra, provincia de Alicante: falleció en Oran. José Segura y Delgado, hijo de José y de Dolores, casado con María Martínez, de 26 años de edad, natural de Almería, provincia de id.: falleció en Oran.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 3 al 6 del actual.

Ramon Serdan y Pavía, hijo de Ramon y Josefa, casado con Antonia Erades, de 38 años de edad, natural de Aspe, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Juan Sanchez y Moreno, hijo de Tomás é Inés, casado con María Aleman, de 30 años de edad, natural de Lavaglio: falleció en Oran.

María Serna y Tur, hija de José y de María, casada con Manuel Gonzalez, de 60 años de edad, natural de Crevillente, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Adelaida Silvestre y Pina, hija de Ramon y de Dolores, casada con Francisco Sala, de 31 años de edad, natural de Monóvar, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Juan Sanchez y Moreno, hijo de Francisco y de Micaela, de 40 años de edad, natural de Taberna, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Teresa Sanchez y Más, hija de José y de Josefa, de cuatro años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Mateo Sala y Lopez, hijo de José y de Josefa, casado con Joaquina Ortes, de 75 años de edad, natural de Torreveja, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Antonia Soler, hija de Francisco, casada con Antonio Escalper, de 65 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Miguel Samperez y Martinez, hijo de Gaspar y de Gertrudis, casado con Isabel Escalper, de 47 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Rita Sabater y Gonzalez, hija de Vicente y de Rosa, de cinco años de edad, natural de Alicante, provincia de id.: falleció en Oran.

Micaela Santiago y Rabos, hija de Pedro y de Gabriela, casada con José Soler, de 23 años de edad, natural de Valencia, provincia de id.: falleció en Oran.

Antonia Soler, hija de Diego y de Antonia, casada con Ramon Valero, de 45 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Pedro Segura y Aguilar, hijo de José y de María, casado con María Salas, de 48 años de edad, natural de Granada, provincia de id.: falleció en Oran.

Francisca Subieto y Sanchez, hija de José y de Luisa, viuda de Mariano Lozano, de 77 años de edad, natural de Alicante, provincia de id.: falleció en Oran.

Antonia Segura, viuda de Pedro Amorós, de 56 años de edad, natural de Novelda, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Julian Sarroce y Garcia, hijo de Agustin y de Juana, casado con Prudencia Perez, de 47 años de edad, natural de Olaila del Campo, provincia de Almería: falleció en Oran.

Francisco Segura, hijo natural de Dolores, de seis años de edad, natural de Alicante, provincia de id.: falleció en Oran.

Rafael Segura, hijo natural de Dolores, de 12 años de edad, natural de Alicante, provincia de id.: falleció en Oran.

Dolores Segura y Torregrosa, hija de Vicente, de 30 años de edad, natural de Cocentaina, provincia de Valencia: falleció en Oran.

Antonia Serdan é Inza, hija de José y de Rita, casada con José Botella, de 42 años de edad, natural de Aspe, provincia de Alicante: falleció en Oran.

María Sanchez y Ramon, hija de José y de Francisca, viuda de José Lledó, de 76 años de edad, natural de Crevillente, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Rosa Toledo, sin más datos, de 38 años de edad, natural de Orihuela, provincia de Alicante: falleció en Aix.

Ramon Torres y Moreno, hijo de Juan y de Rosa, casado con Josefa Caminé, de 55 años de edad, natural de Valencia, provincia de id.: falleció en Sidi-Bel-Abbés.

María Tormos y Orcada, hija de Manuel y de Coima, de 43 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Tlemcen.

María Torres é Irlés, hija de Antonio y de Ana, casada con José Perez, de 55 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Josefa Toro y Gomez, hija de José y de Felipa, viuda de Pedro Marty, de 42 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Oran.

Vicenta Torregrosa y Reich, hija de José y de Rosa, viuda de José Segura, de 65 años de edad, natural de Cocentaina, provincia de Valencia: falleció en Oran.

Mariano Tari y Sevilla, hijo de Antonio y de María, de 13 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Oran.

Francisco Torregrosa y Cerdá, hijo de Miguel y de Ana, casado con María Garcia, de 48 años de edad, natural de Elche, provincia de Alicante: falleció en Oran.

María Tello y Rodriguez, hija de Antonio y de Juana, de 40 años de edad, natural de San Roque, provincia de Cádiz: falleció en Oran.

María Urios y Garcia, hija de José y de María, casada con Juan Francisco, de 35 años de edad, natural de Aspe, provincia de Alicante: falleció en Oran.

José Valdés y Ortiz, hijo de José y de Angela, casado con Angela Gisbert, de 45 años de edad, natural de Altea, provincia de Alicante: falleció en Saint Denis du Sig.

Ana Vicente y Lledó, hija de José y de Francisca, de 22 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Saint Denis du Sig.

Pedro Vicente y Ramirez, hijo de Pedro y de Vicenta, de cuatro años de edad, natural de Araniilla: falleció en Saint Denis du Sig.

José Valdés y Gisbert, hijo de José y de Angela, de 15 años de edad, natural de Altea, provincia de Alicante: falleció en Saint Denis du Sig.

Vicente (sin más datos), de 38 años de edad, natural de Almería, provincia de id.: falleció en Sidi-Bel-Abbés.

Andrés Velazquez y Callego, hijo de Andrés y de Lucia, casado con Josefa Hernandez, de 60 años de edad, natural de Orihuela, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Juan Vidal y Gomez, hijo de Juan y de Rosa, casado con María Galean, de 60 años de edad, natural de Torreveja, provincia de Alicante: falleció en Oran.

Vicente Valverde y Veca, hijo de Vicente y de Dolores, viudo de Rosa Valverde, de 80 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Oran.

María Vidal Iniesta, hija de Juan y de Josefa, viuda de José Lopez, de 70 años de edad, natural de Murcia, provincia de id.: falleció en Oran.

Sebastian Zuriaga, hijo de Joaquin, viudo de Rosa Soler, de 46 años de edad, natural de Valencia, provincia de id.: falleció en Oran.

Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se pone en conocimiento del público.

Madrid 24 de Mayo de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.

ALMIRANTAZGO.

Guarda-costas.

La escampavía San Juan, de la division de guarda-costas de Alicante, aprehendió en la mañana del 4.º en aguas de Benidormé siete bultos de tabaco y 1.000 cigarros.

Direccion general de Rentas.

Circular.

Teniendo noticia esta Direccion general de que en algunas

Aduanas no se marchaman las tiras de tejido de hilo y algodón, los entredoses, cuellos, puños y otros objetos bordados, ha resuelto encargar á V. que no tolere que en esa dependencia se deje de poner el sello de marchamo á los mencionados géneros.

Sírvase V. acusar el recibo de esta orden, manifestando que el Contador, los Vistas y el Marchamador se han enterado de ella.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1870.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de...

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Marzo próximo pasado de conformidad con el decreto de 22 de Octubre de 1868.

CLASIFICACIONES.

D. Fernando Navarro y Landete, clasificado con el haber anual de 200 escudos, mitad del sueldo de 400 que sirve de regulador, y 28 años, 5 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de planta de la Contaduría de Rentas de Málaga 2 años, un mes y 21 dias; Auxiliar de la misma un año, 8 meses y 21 dias; Escribiente primero de dicha Contaduría un año, 4 meses y 29 dias; Escribiente segundo de la misma un año y 7 dias; Escribiente primero de la misma 3 años, 2 meses y 21 dias; Oficial quinto cuarto de la propia Contaduría 2 años, 8 meses y 5 dias; Oficial tercero y segundo de dicha Contaduría, no se le abona estos dos servicios con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Pagador de las obras del Canal de Isabel II, tampoco se le abona este servicio por la misma razon que el anterior; en dicho destino con carácter de Oficial quinto de Hacienda un año, 5 meses y 24 dias; en el mismo destino con aumento de sueldo 13 años, 3 meses y 5 dias; Interventor Pagador de la Direccion de dicho Canal un año, 6 meses y un dia.

D. Antonio Aguirre Farrucho, clasificado con el haber anual de 330 escudos, mitad de 700 que sirven de regulador, y 26 años, 1 mes y 27 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 3 años, 8 meses y 27 dias; Conductor supernumerario sin sueldo, de la Coruña á Benavente, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Conductor de número de la Administracion de la Coruña 2 años, 6 meses y 3 dias; Conductor de Correos 27 dias; en dicho destino en la línea de Benabibre á Lampayo 9 meses y 16 dias; en la de Bailen á Granada 8 meses y 27 dias; Conductor de Correos de primera clase 9 años y 3 dias; confirmado en dicho destino un año, 7 meses y 14 dias; en la línea de Medina del Campo á la Coruña 5 años y 11 meses.

Excmo. Sr. D. Salustiano de Olózaga, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, y 20 años y un mes de servicios efectivos. Extracto de los mismos: como comprendido en los beneficios de la ley de 23 de Mayo de 1856 10 años, 9 meses y un dia; individuo y Secretario de la Comision de examen del Código de Comercio un año, 11 meses y 18 dias; Fiscal togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina 2 años, 5 meses y un dia; repuesto en dicho cargo un mes y 9 dias; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en París un mes y 12 dias; en el mismo cargo con el carácter de Embajador 2 años, 4 meses y 13 dias; repuesto en dicho destino 3 meses y 20 dias; Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado 10 dias; Ministro Plenipotenciario de España en París 2 años y 6 dias; Embajador de España en París, no se le abona este servicio por no acreditar la posesion y tiempo que lo ha servido hasta que fué admitido Diputado á Cortes Constituyentes.

D. Eduardo Romea y Yanguas, clasificado con el haber anual de 2.500 escudos, mitad de 5.000 que sirven de regulador, y 21 años, 4 meses y 6 dias de servicios efectivos. Extracto de los mismos: Agregado diplomático sin sueldo á la Secretaría del Ministerio de Estado 23 dias; en igual destino en la Legacion de España en Lisboa un año, 8 meses y 7 dias; Agregado de planta en la misma Legacion 3 años y 29 dias; en igual destino en la de Berlín un año, 7 meses y 28 dias; Secretario en la del Brasil, no se le abona por no constar la posesion; Secretario interino en la del Haya, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Secretario en la de Copenhague 2 años, 3 meses y 10 dias; en igual destino en la de Méjico un año, 7 meses y 6 dias; Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Estado un año y un mes; Encargado de Negocios y Cónsul general de España en Quito un año y 10 meses; en igual destino en Caracas 2 años, 4 meses y 19 dias; en el mismo cargo en Túnez 2 años, 6 meses y 2 dias; en el mismo destino en París 9 meses y 2 dias; Ministro residente de España en el Haya 2 años y un mes.

D. Basilio Sebastian Castellanos, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirven de regulador, y 38 años, 11 meses y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: en la Biblioteca Nacional, desde la clase de Escribiente á la de Bibliotecario tercero, 23 años y 3 dias; Director de la Escuela Normal Central de Instruccion primaria 9 años, 6 meses y 26 dias; Oficial de primer grado del cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios en el Museo Arqueológico Nacional un año, 4 meses y 29 dias.

D. Juan Bautista Menendez Anton de la Fuente, clasificado con el haber anual de 150 escudos, cuarta parte del sueldo de 600 que sirven de regulador, y 15 años, 6 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 7 meses y 27 dias; en el cuerpo de Carabineros 4 años, 9 meses y 25 dias; Fiel interino de los derechos de puertas de Badajoz, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; sargento de caballería de la octava Comandancia de Carabineros de Hacienda pública de la provincia de Badajoz, tampoco se le abona este servicio por la misma razon que el anterior; cabo primero de la misma Comandancia 3 meses; estancoero de Badajoz, no se le abona este servicio con arreglo al mencionado decreto; Celador de vigilancia de Málaga, tampoco se le abona por la misma razon que el anterior; Subinspector de vigilancia de Estepa un mes y un dia; en igual destino en el Ferrol un año y 23 dias; en el mismo destino en Almería 8 meses y un dia; en igual destino en Gijón un año, 3 meses y un dia; Inspector de vigilancia de Pontevedra 6 meses y 22 dias.

D. Sabino Ruiz de Lope, clasificado con el haber anual de 300 escudos, mitad de 1.800 que sirven de regulador, y 24 años, 7 meses y 13 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada 14 años y 13 dias; Juez de primera instancia de entrada 8 años, 10 meses y 13 dias; Juez de primera instancia de ascenso 2 años, 11 meses y 6 dias; Juez de término un año; 9 meses y 9 dias.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Fomento.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

Movimiento de la poblacion de España en el año de 1868 (1).

Así expuestos ámbos movimientos, conviene determinar, por las diferencias que establece su comparacion, un balance que conduzca á la expresion numérica de la ganancia ó pérdida alcanzadas en cada una de las provincias, resultado que viene á obtenerse en el siguiente cuadro:

(1) Véase la GACETA de ayer.

RESUMEN general de los nacimientos, matrimonios y defunciones en los años de 1867 y 1868, con expresion de las diferencias de más ó de menos en 1868, y balance entre los nacimientos y defunciones de estos dos años, expresando el aumento ó disminucion de la poblacion en cada una de las provincias.

PROVINCIAS.	NACIMIENTOS.				MATRIMONIOS.				DEFUNCIONES.				BALANCE.						
	En 1867.	En 1868.	DIFERENCIA EN 1868.		En 1867.	En 1868.	DIFERENCIA EN 1868.		En 1867.	En 1868.	DIFERENCIA EN 1868.		1867.		1868.				
			De más.	De menos.			De más.	De menos.			De más.	De menos.	PROVINCIAS.	Aumento.	PROVINCIAS.	Aumento.	PROVINCIAS.	Disminucion.	
Alava.....	3.741	3.466	"	275	699	752	53	"	3.022	2.975	"	47	Coruña....	7.685	Oviedo....	7.483	Cuenca....	1.854	
Albacete....	9.451	7.994	"	1.457	1.654	1.381	"	273	6.411	9.092	2.681	"	Murcia....	7.279	Canarias....	5.776	Toledo....	1.849	
Alicante....	17.720	15.478	"	2.242	3.178	3.104	"	74	12.032	11.350	"	682	Valencia....	6.340	Coruña....	5.707	Valladolid....	1.770	
Almería....	13.019	11.807	"	3.212	2.163	2.051	"	112	9.913	11.198	1.285	"	Oviedo....	5.765	Alicante....	4.128	Zamora....	1.620	
Ávila.....	7.184	6.629	"	555	1.240	1.369	129	"	5.944	6.891	947	"	Murcia....	5.688	Almería....	3.790	Lérida....	1.586	
Badajoz....	18.042	13.670	"	2.372	2.945	2.763	182	"	14.847	16.596	1.749	"	Alicante....	5.106	Pontevedra....	3.221	Madrid....	1.459	
Baleares....	9.014	8.129	"	885	1.817	1.803	"	14	5.834	8.086	2.252	"	Almería....	5.105	Lugo....	2.951	Zaragoza....	1.351	
Barcelona....	25.893	25.386	"	507	6.222	5.669	553	"	23.618	24.917	1.299	"	Málaga....	4.980	Málaga....	2.123	Teruel....	1.100	
Burgos....	13.292	13.023	"	267	2.347	2.393	46	"	10.688	12.475	1.787	"	Jaen....	4.760	Valencia....	1.942	Albacete....	1.098	
Cáceres....	12.732	11.547	"	1.185	2.257	2.329	72	"	10.701	12.661	1.960	"	Granada....	4.643	Cáceres....	1.882	Huesca....	1.008	
Cádiz....	15.150	13.814	"	1.336	2.348	2.347	1	"	14.584	13.369	"	1.215	Santander....	4.269	Canarias....	1.829	Gerona....	953	
Canarias....	10.245	10.332	107	"	1.790	1.826	36	"	5.976	4.576	"	1.400	Castellon....	3.714	Orense....	1.701	Badajoz....	926	
Castellon....	11.844	10.199	"	1.645	2.248	2.149	99	"	8.130	10.116	1.986	"	Albacete....	3.414	Vizcaya....	1.631	Guadalajara....	924	
Ciudad-Real....	11.100	9.783	"	1.317	1.904	1.424	"	480	8.062	9.086	1.024	"	Orense....	3.345	Guipúzcoa....	1.374	Palencia....	865	
Córdoba....	14.955	13.463	"	1.492	2.640	2.191	"	449	12.739	13.451	652	"	Lugo....	3.341	Soria....	1.370	Segovia....	775	
Coruña....	19.899	19.561	"	338	4.000	3.862	138	"	12.214	13.854	1.640	"	Sevilla....	3.319	Sevilla....	1.237	Granada....	497	
Cuenca....	10.323	9.007	"	1.316	1.882	1.723	"	159	7.764	10.861	3.097	"	Badajoz....	3.195	Tarragona....	798	Ávila....	262	
Gerona....	11.418	10.774	"	644	2.566	2.346	"	220	10.128	11.727	1.599	"	Baleares....	3.180	Huelva....	701	Navarra....	105	
Granada....	19.169	16.458	"	2.711	3.209	3.102	"	107	14.526	16.955	2.429	"	Ciudad-Real....	3.038	Ciudad-Real....	697	Logroño....	49	
Guadalajara....	8.039	7.531	"	508	1.561	1.357	"	204	7.700	8.455	755	"	Salamanca....	2.879	Almería....	609	Leon....	15	
Guipúzcoa....	6.026	5.528	"	498	1.116	1.120	4	"	3.770	4.154	384	"	Toledo....	2.614	Burgos....	550			
Huelva....	7.420	6.702	"	718	1.246	1.271	25	"	5.475	6.001	526	"	Burgos....	2.604	Jaen....	503			
Huesca....	10.167	9.870	"	297	2.429	2.325	"	104	9.573	10.878	1.305	"	Cuenca....	2.559	Barcelona....	469			
Jaen....	16.061	13.796	"	2.265	2.671	2.091	"	580	11.301	13.293	1.992	"	Santander....	2.504	Alava....	461			
Leon....	12.936	12.095	"	841	2.558	2.230	"	328	10.524	12.110	1.586	"	Leon....	2.442	Cádiz....	445			
Lérida....	11.567	10.812	"	755	2.498	2.366	"	132	11.500	12.398	898	"	Tarragona....	2.411	Salamanca....	290			
Logroño....	7.978	6.835	"	1.143	1.505	1.422	"	83	6.585	6.884	299	"	Navarra....	2.382	Castellon....	83			
Lugo....	12.677	12.933	256	"	2.583	2.609	26	"	9.336	9.982	646	"	Vizcaya....	2.382	Baleares....	43			
Madrid....	19.152	19.070	"	82	3.900	2.818	1.082	"	18.805	20.529	1.724	"	Barcelona....	2.275	Córdoba....	12			
Málaga....	20.343	18.219	"	2.124	3.150	3.096	"	54	15.363	16.096	733	"	Guipúzcoa....	2.256					
Murcia....	18.311	15.627	"	2.684	2.930	2.954	24	"	11.032	11.837	805	"	Zamora....	2.183					
Navarra....	10.604	10.544	"	60	2.237	2.155	82	"	8.222	10.619	2.427	"	Córdoba....	2.156					
Orense....	12.471	12.947	476	"	2.746	2.843	97	"	9.126	11.246	2.120	"	Cáceres....	2.031					
Oviedo....	16.539	18.176	1.637	"	3.443	3.882	439	"	10.774	10.693	"	81	Huelva....	1.945					
Palencia....	7.837	8.264	427	"	1.564	1.112	452	"	6.536	9.129	2.573	"	Teruel....	1.846					
Pontevedra....	13.611	12.750	"	861	3.008	3.019	11	"	8.506	9.529	1.023	"	Zaragoza....	1.471					
Salamanca....	10.547	10.176	"	371	2.072	2.036	36	"	7.668	9.886	2.218	"	Logroño....	1.293					
Santander....	8.416	8.146	"	270	1.583	1.626	43	"	5.912	6.317	405	"	Gerona....	1.290					
Segovia....	6.328	5.593	"	735	1.192	1.094	98	"	5.383	6.568	985	"	Palencia....	1.281					
Sevilla....	19.026	17.416	"	1.610	2.962	2.986	24	"	15.707	16.179	472	"	Ávila....	1.240					
Soria....	6.405	6.696	291	"	1.330	1.390	60	"	5.297	5.326	29	"	Soria....	1.108					
Tarragona....	11.991	11.566	"	425	2.649	2.416	233	"	9.780	10.768	1.188	"	Segovia....	945					
Teruel....	10.275	9.221	"	1.054	1.947	1.880	67	"	8.429	10.321	1.892	"	Alava....	719					
Toledo....	14.118	12.738	"	1.380	2.484	2.079	405	"	11.504	14.587	3.083	"	Huesca....	594					
Valencia....	26.298	23.681	"	2.617	5.339	5.267	72	"	19.958	21.739	1.781	"	Cádiz....	566					
Valladolid....	10.043	9.194	"	849	1.879	1.587	292	"	9.573	10.964	1.391	"	Valladolid....	470					
Vizcaya....	6.462	6.140	"	322	1.262	1.191	71	"	4.080	4.509	429	"	Madrid....	347					
Zamora....	10.024	9.314	"	710	2.068	1.575	493	"	7.841	10.934	3.093	"	Guadalajara....	339					
Zaragoza....	16.349	13.342	"	1.007	3.388	3.303	85	"	14.878	16.693	1.815	"	Lérida....	67					
TOTAL....	624.212	579.464	3.194	47.942	118.409	111.684	1.089	7.814	487.151	548.690	64.964	3.425							

Como se observa, solamente seis han sido en absoluto las provincias afortunadas por lo que hace á nacimientos, á saber: Canarias, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia y Soria, y entre ellas la de Oviedo, que rinde un aumento ó crecimiento de 4.637 individuos; mientras que, considerando este hecho en su conjunto ó con relacion al resto de España, deducidos los 3.494 que constituyen los aumentos de esas provincias, resulta una baja en los nacimientos de 1868 respecto de 1867 de 44.694.

En matrimonios se obtiene el mismo desconsolador resultado; esto es, una disminucion de 6.725, habiendo logrado aumento 15 provincias por 34 que sufrieron baja.

Y finalmente, en defunciones hay que deplorar el triste resultado que ofrecen sus cifras; pues mientras cinco provincias, las de Alava, Alicante, Cádiz, Canarias y Oviedo disminuyen en 3.415 defunciones, las 44 restantes dan un aumento íntegro de 64.964, ó sea un líquido de 61.549 más en 1868 que en 1867.

Meditando sobre las causas de esos fenómenos con presencia de las Memorias particulares redactadas por las secciones de las provincias, se viene en conocimiento de que todas aquellas han sido, á la vez que comunes, de carácter ordinario en su naturaleza; causas que pueden sintetizarse de este modo: en la baja de nacimientos y matrimonios, la falta de trabajo, la emigracion, obstáculo poderosísimo para la asociacion conyugal, y la escasez de las cosechas. Y en las defunciones la miseria y las enfermedades contagiosas, principalmente las de carácter cutáneo, cuyo desarrollo excesivo es incalculable y difícil de apreciar por falta de expresion en los datos originarios del movimiento.

Conviene, sin embargo, aunque con brevedad, exponer y localizar esas causas para apreciar tambien su relacion con los fenómenos producidos. Al efecto se ha formado un cuadro especial para cada uno de los tres hechos fundamentales del movimiento, ó sea el nacimiento, el matrimonio y la muerte, distinguiéndolos por capitales, pueblos y provincias, por un orden de mayor á menor, segun el de las proporciones en que están con la poblacion asignada á cada centro en el censo de 1860, entrando luego en el exámen de aquellas causas que se refieren á ciertas localidades, cuyas proporciones resulten diferir de los tipos establecidos por la orden circular de 40 de Diciembre de 1864.

(Se continuará.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Valladolid se halla vacante por traslacion del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de Palencia, capital de su provincia, de segunda clase, con fianza de 4.000 pesetas, cuyo Registro debe proveerse con arreglo á la ley hipotecaria, su reglamento y disposiciones vigentes.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto de la Regencia de dicha Audiencia dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 28 de Julio de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

En el Juzgado de Calamocha, del territorio de la Audiencia de Zaragoza, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta

Direccion general por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Madrid 2 de Agosto de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

Direccion general de Rentas.

El dia 18 del corriente, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una segunda subasta para contratar la enajenacion de la vena de tabacos de todas clases que se haya producido y produzca en las Fábricas de tabacos de la Peninsula durante el actual año económico, bajo las mismas condiciones establecidas en el pliego inserto en la GACETA núm. 477, correspondiente al dia 26 de Junio último, que sirvió de base á la primera licitacion intentada el 28 de Julio próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Director general, Lope Gisbert.

Direccion general de Contribuciones.

No habiendo satisfecho el presunto poseedor del título extranjero de Conde de Brias los derechos que á la Hacienda corresponden, ni obtenido por consecuencia la autorizacion necesaria para usarlo legalmente, en conformidad con lo mandado en la orden del Regente del Reino de 28 de Febrero de este año queda prohibido su uso en España bajo la multa establecida en el art. 7.º del real decreto de 28 de Diciembre de 1846.

Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Director general, Juan García de Torres.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 8 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á una de la tarde, las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 4.201 al 4.250; por amortizacion de nuevos resguardos hasta 700 escudos, ó sean 4.750 pesetas, del 5.801 al 5.825; por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 1.084 al 1.420.

Madrid 5 de Agosto de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

El dia 9 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 4.251 al 4.300; por amortizacion de nuevos resguardos hasta 700 escudos, ó sean 4.750 pesetas, del 5.826 al 5.850; por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 1.421 al 1.460.

Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El dia 8 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.521 al 1.548.

Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

Secretaría.—Negociado 1.º

Doña Cándida Blanco y Ruiz Medrano, huérfana de D. Arcadio, Teniente que fué de Carabineros, se servirá personarse en este Gobierno y Negociado que se cita cualquier día no festivo, de una á cuatro de la tarde, para hacerla saber un asunto que la interesa.

Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Servando Ruiz Gomez.

D. José María Gorostidi y Bordagaray, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Barcelona, se servirá personarse en este Gobierno y Negociado que se cita cualquier día no festivo, de una á cuatro de la tarde, para hacerla saber un asunto que le interesa.

Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Gobernador, Servando Ruiz Gomez.

**Junta de la Deuda pública.**

Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 7 de Setiembre de 1832, ha tenido lugar en el día de hoy, en la Sala de Juntas, el sorteo de 740 acciones de carreteras de 2.000 rs. cada una que deben amortizarse en el presente año de las que por valer de 55 millones de reales se emitieron en 31 de Agosto de 1832 á virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845, habiendo obtenido la suerte las señaladas con los números siguientes:

Numeración de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de las acciones que comprende cada lote.	Numeración de las bolas que representan los lotes.	NUMERACION de las acciones que comprende cada lote.
28	Del 271 al 280	4.345	Del 13.441 al 13.450
153	4.521 4.530	4.373	13.721 13.730
162	4.611 4.620	4.461	14.601 14.610
322	3.211 3.220	4.585	15.841 15.850
366	3.651 3.660	4.603	16.021 16.030
384	3.831 3.840	4.621	16.201 16.210
449	4.481 4.490	4.670	16.691 16.700
490	4.891 4.900	4.721	17.201 17.210
565	5.641 5.650	4.756	17.551 17.560
577	5.761 5.770	4.771	17.701 17.710
601	6.001 6.010	4.796	17.951 17.960
604	6.031 6.040	4.810	18.091 18.100
628	6.271 6.280	4.834	18.331 18.340
659	6.581 6.590	2.001	20.001 20.010
666	6.651 6.660	2.003	20.021 20.030
676	6.751 6.760	2.056	20.551 20.560
694	6.931 6.940	2.066	20.651 20.660
722	7.211 7.220	2.070	20.691 20.700
783	7.821 7.830	2.098	20.971 20.980
798	7.971 7.980	2.133	21.321 21.330
830	8.291 8.300	2.209	22.081 22.090
886	8.851 8.860	2.214	22.131 22.140
930	9.291 9.300	2.239	22.381 22.390
946	9.451 9.460	2.260	22.591 22.600
948	9.471 9.480	2.283	22.821 22.830
1.006	10.051 10.060	2.311	23.101 23.110
1.020	10.191 10.200	2.314	23.131 23.140
1.108	11.071 11.080	2.330	23.291 23.300
1.112	11.111 11.120	2.337	23.361 23.370
1.122	11.211 11.220	2.349	23.481 23.490
1.136	11.351 11.360	2.406	24.051 24.060
1.173	11.721 11.730	2.456	24.551 24.560
1.193	11.921 11.930	2.500	24.991 25.000
1.201	12.001 12.010	2.551	25.501 25.510
1.202	12.011 12.020	2.601	26.001 26.010
1.266	12.651 12.660	2.647	26.461 26.470
1.289	12.881 12.890	2.670	26.691 26.700

Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Secretario, P. S., Joaquin Gonzalez.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

**Escuela especial de Ingenieros de Minas.**

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes para ingreso en esta Escuela con arreglo á lo prevenido en el decreto del Gobierno Provisional de 23 de Octubre de 1868, queda abierto desde hoy y hasta el 31 de Agosto próximo el plazo para la admision de solicitudes en la Secretaría de la misma Escuela, de ocho á doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos se copia á continuacion el art. 6.º del mismo decreto, que dice asi:

Art. 6.º Para ingresar en la Escuela de Minas es necesario:

1.º Sufrir examen de las siguientes materias:

Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Mecánica racional.

Física.

Nociones de Química.

Historia natural.

Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

Francés ó inglés ó alemán.

2.º Acreditar por certificación ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:

Gramática castellana.

Geografía.

Historia general y particular de España.

La extension con que han de ser examinados de las cinco primeras materias indicadas en el caso 1.º del presente artículo se determina por los programas cuyos resúmenes van unidos á esta convocatoria, y que más detalladamente pueden verse en la referida Secretaría de la Escuela.

El examen de cada una de estas materias formará un ejercicio separado, sin que se entienda como requisito indispensable el presentarse á probar todas ellas en un mismo año. Los candidatos que no pretenden examinarse de todas simultáneamente expresarán en la solicitud cuáles son las que intentan probar, teniendo el derecho de que se les expida por la Escuela certificado que acredite en todo tiempo que han sido aprobados en una ó más de dichas materias.

Madrid 20 de Julio de 1870.—El Director, José de Monasterio Correa.

**RESÚMEN**

**de los programas de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingresar como alumnos en la Escuela especial de Ingenieros de Minas.**

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA Y SUS APLICACIONES Á LAS SOMBRAS Y Á LA PERSPECTIVA.

Introducción.

Objeto de la Geometría descriptiva.—Determinacion de un punto en el espacio.—Proyecciones ortogonales.

Del punto, de la recta y del plano.

Determinacion y representacion del punto de la línea recta y del plano.—Paralelismo y perpendicularidad de rectas y planos.—

Cambios de planos de proyeccion.—Giros.—Consideraciones sobre las dos teorías precedentes.—Problemas de rectas y planos.

Angulo triedro.

Ideas preliminares sobre los triedros.—Problemas relativos á los mismos.

Poliedros.

Representacion de los poliedros.—Secciones planas de los mismos.—Intersecciones y desarrollo de los mismos.

Líneas curvas.

Generacion, clasificacion y representacion de las líneas curvas.—Puntos, líneas y planos notables referentes á las líneas curvas.—Evolventes y evolutas de curvas planas.—Curvas de varios centros.—Lugares geométricos.—Curvas de ensayo ó curvas de error.

Superficies y planos tangentes en general.

Generacion y representacion de las superficies en general.—Ideas generales sobre los planos tangentes y normales.

Superficies cilíndricas, cónicas y de revolución.

Representacion gráfica y propiedades de las superficies cilíndricas, cónicas y de revolución.—Planos tangentes á las superficies cilíndricas y cónicas.—Planos tangentes á las superficies de revolución dado el punto de contacto.

Superficies desarrollables y envolventes.

Generacion y principales propiedades de las superficies desarrollables.—Superficies envolventes é involutas.

Interseccion de superficies.

Principios generales.—Secciones planas.—Interseccion de dos superficies curvas.

Teoría general de los planos tangentes cuando no se da el punto de contacto.

1.º Planos tangentes á una superficie por un punto situado fuera de ella.

2.º Planos tangentes paralelos á una recta dada.

3.º Planos tangentes que pasen por una recta dada.

4.º Planos tangentes paralelos á un plano dado.

5.º Planos tangentes á dos ó más superficies.

Hélices y epicicloides esféricas.

Hélice y helizoide desarrollable.—Epicicloides planas y esféricas.—Varios problemas relativos á esferas y pirámides.

Superficies alabeadas.

Definicion y generacion de las superficies alabeadas.—Hiperbolóide de una hoja.—Parabolóide hiperbólico.—Planos tangentes y contactos de las superficies alabeadas en general.—Estudio de los conoides y de los helizoides alabeados.

Curvatura de las líneas y superficies.

Estudio general de la curvatura de líneas.—Infinitas evolutas de una curva.—Superficie polar.—Lugar geométrico de todas ellas.

Estudio general de la curvatura de una superficie alrededor de un punto dado.—Líneas de curvatura de las superficies.

Planos acotados.

Nociones preliminares sobre las acotaciones.—Problemas de rectas y planos.—Estudio particular de las superficies topográficas.

Aplicacion de la Geometría descriptiva al estudio de las sombras.

Ideas preliminares.—Solucion del problema cuando el foco luminoso es un cuerpo.—Foco luminoso reducido á un punto.—Rayos luminosos paralelos.—Aplicacion á los poliedros.—Aplicacion á las superficies curvas.—Direcciones particulares de los rayos luminosos.

Aplicacion de la Geometría descriptiva al estudio de la perspectiva.

Perspectiva cónica.—Objeto y definicion geométrica de la perspectiva cónica.—Método general de los puntos de concurso, y procedimiento para que todas las construcciones queden encerradas en los límites del cuadro.

Método para poner en perspectiva un punto, línea ó figura contenida en el plano geometral.

Principio de las alturas, aplicándolo á varios ejemplos sencillos.

Perspectiva caballera.

Las materias que comprende este programa deben haber sido estudiadas con la extension con que se tratan.

La parte relativa al punto, á la recta y al plano en el Cours de Geometrie descriptiv par Mr. Theodore Olivier.

La representacion, intersecciones y desarrollo de poliedros, así como lo relativo á curvas planas y perspectiva caballera en el tratado de Geometría descriptiva de M. I. Adhemar.

Y todo lo demás en las obras de Mr. Le Roy, sin que tanto respecto de estas obras como de las que despues se citarán para otras materias quiera significarse que ha de haberse estudiado precisamente por ellas.

**MECÁNICA RACIONAL.**

Introducción.

Naturaleza del estudio de la Mecánica.—Objeto de la Mecánica racional.—Partes en que se divide para su estudio.

CINEMÁTICA.

Movimiento de un punto.

Generalidades.—Movimiento uniforme.—Movimiento variado.—Movimiento curvilíneo.

Movimiento de un sistema rígido.

Descomposicion del movimiento de un cuerpo.—Rotacion.—Reduccion de un movimiento cualquiera á su forma más sencilla.—Movimiento continuo.

Movimiento relativo.

Velocidad compuesta y relativa.—Desviacion compuesta y relativa.

ESTÁTICA.

Principios generales.

Nociones preliminares.—Principios fundamentales.

Equilibrio y resultante de fuerzas aplicadas á un punto.

Caso de un punto libre.—Composicion de dos fuerzas.—Composicion de un número cualquiera de fuerzas.—Equilibrio de un punto que no está enteramente libre.

Equilibrio y composicion de fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

Definiciones.—Fuerzas paralelas.—Pares.—Equilibrio de un sistema rígido libre.—Equilibrio de un sistema rígido no enteramente libre.—Aplicacion á las máquinas simples.—Resultado de las fuerzas aplicadas á un sistema rígido.

Equilibrio de un sistema de figura variable.

Generalidades.—Determinacion del equilibrio.—Máquinas compuestas.—Poligonos funiculares.—Principio de las velocidades virtuales.—Aplicaciones del principio de las velocidades virtuales al equilibrio de las máquinas simples y compuestas, y al del hilo flexible.

Aplicaciones.

Centros de gravedad.—Catenaria.—Rozamiento.—Atracciones.

DINÁMICA.

Principios generales.

Ley de inercia.—Independencia de los movimientos.—Propor-

cionalidad de la velocidad á la fuerza.—Igualdad de la accion y la reaccion.—Fuerza inercia.

Movimiento de un punto.

Movimiento rectilíneo.—Movimiento curvilíneo.—Ejemplos del movimiento de un punto libre.—Movimiento de un punto que no está enteramente libre.—Péndulo simple.—Teorema de las fuerzas vivas.—Movimiento relativo.

Movimiento de un sistema.

Principio de d'Alembert.—Principios generales del movimiento de los sistemas.—Choque.—Movimiento de un cuerpo sólido alrededor de un eje.—Momentos de inercia.—Propiedades del movimiento de un cuerpo alrededor de un eje.—Péndulo compuesto.—Estabilidad del equilibrio.

La extension con que han de saberse las materias contenidas en este programa es la que tiene la Cinemática en el tratado de mecánica de Delaunay, y la Estática y la Dinámica en la obra de Timmermans.

**FÍSICA.**

Introducción.

Definiciones y nociones preliminares.—Propiedades de los cuerpos.

Propiedades generales.—Gravedad.—Peso específico.—Propiedades de los cuerpos en estado sólido.—Propiedades en estado líquido.—Vasos comunicantes.—Principio de Arquímedes y sus aplicaciones.—Capilaridad.—Propiedades de los cuerpos en estado gaseoso.—Presion atmosférica y sus efectos.—Barómetros.—Fuerza elástica de los gases.—Manómetros.—Mezclas de gases.—Mezclas de líquidos y de gases.—Cuerpos flotantes en los gases.—Aparatos para enrarecer el aire y los gases.—Aparatos para la compresion del aire y de los gases.—Bombas.—Sifon.

Calor.

Dilataciones de los cuerpos por el calor.—Temperatura y su medicion.—Dilataciones en general.—Dilataciones de los sólidos.—Dilataciones de los líquidos.—Dilataciones de los gases.—Peso específico de los gases.—Aplicaciones de las dilataciones.—Cambios de estado de los cuerpos.—Propiedades de los vapores y diversos modos de formacion.—Higrometría.—Propagacion del calor.—Calorimetría.

Electricidad y magnetismo.

Electricidad estática.—Leyes de las acciones eléctricas.—Distribucion de la electricidad sobre los cuerpos conductores.—Medidas de las fuerzas eléctricas.—Electricidad por influencia.—Condensacion de la electricidad.

Magnetismo.—Principios generales.—Incautacion por influencia.—Magnetismo terrestre.—Procedimiento de incautacion.

Electricidad dinámica.—Fenómenos generales.—Efectos de las corrientes.

Electro-magnetismo.—Electro-dinámica.—Incautacion por las corrientes.—Telegrafía eléctrica.—Corrientes termo-eléctricas.—Corrientes de induccion.

Acústica.

Produccion del sonido.—Propagacion.—Caracteres distintivos de los sonidos.

Optica.

Propagacion de la luz.—Fotometría.—Reflexion de la luz.—Espejos.—Refraccion de la luz.—Leyes generales, refraccion al través de medios terminados por caras planas y por superficies curvas.—Dispersion de la luz, estructura y funciones del ojo humano.—Instrumentos de Optica.—Doble refraccion.—Difraccion.—Polarizacion.—Polarizacion rotatoria.—Interferencias.

Meteorología.

Observaciones termométricas y barométricas.—Climatología.—Vientos.—Métodos acuosos.—Métodos eléctricos.—Métodos luminosos.

La extension con que han de haberse estudiado estas teorías es la que marcan las obras de Ganot y Rodriguez.

**QUÍMICA GENERAL.**

Introducción.

Generalidades.—Nomenclaturas.—Notaciones y fórmulas químicas.

Estudio de los metalóides más importantes y de sus compuestos.

Oxígeno.—Hidrógeno.—Nitrógeno.—Aire atmosférico.—Azufre.—Selenio.—Teluro.—Cloro.—Yodo.—Bromo.—Fluor.—Fósforo.—Arsénico.—Silicio.—Carbono.

Combinaciones más importantes de hidrógeno con los metalóides.—Agua.—Amoniaco.

Generalidades sobre los metales y las sales.

Generalidades sobre los metales.—Aleaciones.

Generalidades sobre los óxidos, cloruros y sulfuros metálicos.

Sales en general.

Estudio de los metales más importantes.

Division de los metales.

Metales usuales.—Manganeso.—Hierro.—Zinc.—Estaño.—Antimonio.—Plomo.—Cobre.—Mercurio.—Plata.—Oro.—Platino.

Proporciones en que se combinan los cuerpos.

Teoría de los equivalentes químicos.—Ley de los volúmenes.—Ley de los calores específicos.—Teoría atómica.

**HISTORIA NATURAL.**

Nociones preliminares.

Acepciones de la palabra naturaleza y definicion de las ciencias naturales.—Division de los seres naturales en grupos y reinos.—Definicion de órgano, aparato y funcion.—Idea de la especie en Mineralogía y en Zoología y Botánica.—Nocion general sobre el objeto y utilidad de las clasificaciones.

Mineralogía.

Modo de estudiar los minerales.—Diversas partes en que la Mineralogía puede dividirse.

Característica.

Enumeracion de los diversos caracteres exteriores ú organolépticos y de los físicos, indicando su importancia relativa y modo de apreciarlos.—Clasificacion de las formas cristalinas.—Goniómetro de Haiy é importancia de los caracteres químicos.

Taxonomía y Fisiografía.

Idea general sobre la nomenclatura mineralógica.—Exposicion de las clasificaciones de Bendauf ó Dufrenoy.—Descripcion de los minerales más importantes y comunes, señalando sus caracteres diferenciales más culminantes, el elemento ó elementos químicos que los constituyen, el lugar que ocupan en la clasificacion y sus principales aplicaciones.

Botánica.

Definiciones preliminares sobre los órganos y modificaciones del tejido orgánico vegetal.—Division de la Botánica.

Organografía.

Disposicion, estructura y principales modificaciones en las diversas clases de plantas, del tallo, ramas, hibernáculos, hojas y raíz.—Composicion de la flor y la de sus diversos verticilos, indicando las principales modificaciones que se ofrecen, ya en el conjunto, ya en cada una de las partes, modo de dehiscencia de las anteras, estructura del polen y de los óvulos, posicion de estos en

el ovario y algunos de los órganos accesorios, así como las especies de inflorescencias más notables.—Composición del fruto, sus diferentes modos de dehiscencia y su clasificación según Richard.—Órganos de fructificación en los vegetales acotiledóneos.

**Fisiología.**

Enumeración de los principales fenómenos que se observan en las funciones de los vegetales, indicando el papel que en cada una de ellas desempeñan los órganos que á las mismas concurren.—Reseña de las diferencias más notables que presentan las distintas clases de plantas en su desarrollo y crecimiento.

**Taxonomía y Fitografía.**

Idea general sobre la nomenclatura botánica.—Exposición del sistema sexual de Linco y del método natural de De-Candolle.—Indicación de los caracteres más notables de los principales grupos de plantas, tales como algas, hongos, líquenes, musgos, equisetáceas, gramíneas, palmeras, liliáceas, coníferas, aumentáceas, labiadas, compuestas ó synanthéricas, rosáceas, leguminosas, malváceas &c. &c., mencionando alguno de sus géneros más notables por su abundancia y aplicaciones.

**Geografía botánica.**

Noción elemental sobre la influencia de los agentes exteriores en la distribución de las plantas, y sobre las distintas áreas y zonas de vegetación.

**Zoología.**

Caracteres diferenciales entre los animales y los vegetales.—Principios inmediatos y tegidos de los animales.—División de la Zoología.

**Organografía y Fisiología.**

Indicación general sobre el modo de verificar las funciones de nutrición y de relación, describiendo elementalmente los órganos que concurren á cada una de ellas, y las principales modificaciones que bajo tal punto de vista se ofrecen á los diversos grupos zoológicos.—Definición de las distintas suertes de generación y multiplicación.

**Taxonomía y Zoografía.**

Noción general sobre la nomenclatura zoológica.—División del reino animal según la clasificación de Cuvier, ó la modificada por Milne-Edwards.—Caracteres diferenciales de las diversas clases de zoófitos y moluscos.—Caracteres de los órdenes en que se dividen todas las clases de articulados.—Clases, órdenes, principales familias y géneros más comunes de animales vertebrados.

**Geografía zoológica.**

Breve noticia sobre la distribución geográfica de los animales y causas que en ella influyen.

La extensión con que deben estudiarse estas materias es la que marcan las obras siguientes: *Manual de Historia natural*, por Don Manuel María José de Galdó; *Nouveaux éléments d'histoire naturelle*, par E. Lambert, ó *Éléments d'histoire naturelle*, par M. H. Milne-Edwards, A. de Jussieu et Beudant.

**DIBUJO.**

**Dibujo lineal.**

Se exigirán los conocimientos de dibujo lineal necesarios para copiar correctamente un órden de arquitectura ó una máquina.

**Dibujo de paisaje.**

Se exigirán los conocimientos de dibujo de paisaje necesarios para copiar cualquier modelo de la segunda serie de *Les études d'après nature*, de Calame.

**Dibujo topográfico.**

Se exigirán los conocimientos necesarios para representar á pluma, según el método de Riadavets, las montañas, arenas, rocas, aguas y tierras de labor.

**Idiomas.**

El ejercicio de idiomas consistirá en traducir correcta y repetidamente en la obra que se presente al candidato. —1

**Sección y Gabinete central de Correos.**

**Cartas detenidas por falta de franqueo en 4 de Agosto de 1870.**

Números.	NOMBRES.	Destinos.
76	Antonio de Acedo.....	Vitoria.
77	Alfonso Ruiz.....	Talavera.
78	Busto Rodríguez.....	Leon.
79	Ballester, hermanos.....	Brihuega.
80	Benito Harios.....	Toledo.
81	Blasa Rincon.....	Fuentenovilla.
82	Benita Gino.....	Lomo Viejo.
83	Cárlos Aceituno.....	Hortaleza.
84	Cónsul de España.—Ceilan.....	Point-de-Galle.
85	Cándido Rebollo.....	San Sebastian.
86	Dionisio Santos.....	San Diego.
87	Domingo Carpintero.....	Segovia.
88	Francisco Calvero.....	Ortigosa.
89	Gumersindo Zamora.....	Sevilla.
90	Ignacio Gomá.....	Búrgos.
91	Isabel Jo're y Bango.....	Valladolid.
92	Josefa Paz Araoz.....	El Real.
93	Juan E. Garrido.....	Luísta.
94	Juan Cáceres.....	San Sebastian.
95	Mariano Nuñez.....	Leon.
96	Manuel F. Fernandez.....	Montevideo.
97	Manuel Asco.....	Buenos-Aires.
98	Marqués de Bóveda.....	Padron.
99	María Vinuesa.....	Zaragoza.
100	Pedro Arquer.....	Barcelona.
101	Rita Miguel.....	Valencia.
102	Ramon de Senmenat.....	Barcelona.
103	Ramon Vidal.....	Alcalá.
104	Sebastian Aldasoro.....	Moral de C.
105	Servando Arboleya.....	Trillo.

Madrid 5 de Agosto de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

**Ayuntamiento popular de Pamplona.**

Este Ayuntamiento ha acordado arrendar el teatro de esta ciudad por el tiempo que media desde el 29 de Octubre próximo hasta el martes de Carnaval inmediato, debiendo adjudicarse dicho arriendo en subasta pública que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 de Agosto, á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º El tiempo del arriendo durará desde el 29 de Octubre del corriente año hasta el martes de Carnaval próximo inclusive.
- 2.º El empresario podrá funcionar con compañía de ópera, zarzuela ó verso; pero siendo de esta última clase estará obligado á tener compañía de baile compuesta de cuatro parejas por lo ménos.
- 3.º Establecerá los precios de costumbre en esta ciudad para cada uno de los espectáculos expresados, haciendo á los abonados la rebaja de la quinta parte si toman entradas de abono, y la sexta si no las toman.

4.º No podrá abrir el abono sin que la compañía esté completa en esta ciudad, y tampoco podrá variar el personal que haya anunciado al público.

5.º El empresario se obliga á no subarrendar bajo ningún concepto el local, y á depositar el importe de los abonos en la caja del Ayuntamiento, retirando cada semana lo que corresponda á las funciones que durante ella hayan tenido lugar.

6.º También estará obligado el empresario á dar por lo ménos 40 representaciones de abono durante la temporada, y pagará por cada una de ellas y las demás que ejecute la cantidad de 80 reales siendo función de noche.

7.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta; y una vez verificada esta, no se admitirá la mejora de la sexta parte.

Pamplona 28 de Julio de 1870.—Con acuerdo del Ayuntamiento, Eduardo Ilarregui, Secretario interino. X—1677

**Alcaldía constitucional de Yébenes.**

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa, dotada con el sueldo de 570 escudos, la cual se halla provista además de auxiliar. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Yébenes 1.º de Agosto de 1870.—Tomás Rojo y Gil. X—1674

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 30 de Julio de 1870, el Sr. D. Julian de la Cantera, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto este expediente promovido por el Procurador D. Manuel Ordoñez, á nombre de la Compañía de los caminos de hierro de Zaragoza á Pamplona y á Barcelona, primero para que se le declarase en estado de suspensión de pagos y después á fin de que se aprobara el convenio celebrado con sus acreedores:

Resultando que en 14 del mes de Junio último recurrió al Juzgado el Procurador D. Manuel Ordoñez solicitando que se declarase á la Compañía, su representada, en estado de suspensión de pagos, aduciendo en apoyo de esta pretension un balance de la situación de la misma en 31 de Diciembre próximo anterior, del cual aparece que su activo, igual á su pasivo, ascendía á la suma de 121.462.872 escudos y 249 milésimas; el estado de las deudas vencidas durante el año último y que habían de vencer en el primer semestre del presente, que importaban según el 7.239.493 escudos y 43 milésimas; una cuenta de la explotación relativa al propio año, cuyos productos líquidos se elevan á 4.872.286 escudos y 830 milésimas, y un estado de los acreedores de la Compañía, clasificados con arreglo al art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, justificativo de que aquella no tiene ninguno de los que deben ser comprendidos en el primer grupo: que el segundo le constituyen 44.289.194 escudos y 450 milésimas, representados por 316.522 obligaciones, á saber: 165.999 obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, de 500 frs. de capital cada una al interés de 3 por 100, y 150.523 de Barcelona, subdividas como sigue: 4.523 de 400 duros de capital y 5 por 100 de interés; 93.715 del propio capital y 6 por 100 de interés, que corresponden á ocho emisiones diversas; 25.800 de 400 duros de capital é intereses del 3 por 100, serie A, y 29.405 de 500 frs. de capital, al propio interés que las anteriores, serie B; y que al tercer grupo corresponde únicamente D. Manuel Girona, acreedor por 202.888 escudos y 9 milésimas en virtud de cierto contrato:

Resultando que en el mismo día se decretó la ratificación del Administrador delegado y del Jefe de la Contabilidad central de la Compañía en los estados producidos y la comprobación del balance con los libros de la misma: que habiéndose ratificado en efecto aquellos señores, se llevó á cabo la comprobación por el Escribano actuario, cotejando el balance presentado en estos autos con el original extendido en el libro diario núm. 3, y confrontado después detalladamente las partidas de este libro con el saldo de la cuenta que correspondiente á cada una se lleva en el mayor núm. 1.º; cuyas operaciones, según la diligencia arreglada por el funcionario que las practicó, demostraron la exactitud del tan repetido balance:

Resultando que por auto de 20 del citado mes de Junio, teniendo en consideración los antecedentes expuestos, y además que si bien el activo de la Compañía era igual á su pasivo, como que muchas partidas de este habían de ser satisfechas con una urgencia que no permitía la realización de aquel, aparte de otras circunstancias que á ella se oponían, no era posible dudar acerca del desnivel existente entre el debe y el haber; y que la condición de no poder cumplir sus obligaciones la Compañía de que se trata aparecía probada también por el estado de sus deudas y el de los productos de la explotación, que acusaban un déficit de 5.842.642 escudos y 248 milésimas, prescindiendo de las cantidades que debieron aplicarse á la amortización de obligaciones en el año pasado y en el primer semestre de este; se declaró á la Compañía en estado de suspensión de pagos; se decretó la de los procedimientos ejecutivos y de apremio que se hubiesen entablado contra ella; se le impuso la obligación de consignar dentro del término de ocho días á disposición de este Juzgado, en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de las sucursales de ella, en el Banco de España ó en el de Barcelona, los productos líquidos sobrantes después de cubrir los gastos de administración, explotación y construcción; la de abstenerse de hacer pagos, movimientos ó traslaciones de fondos que no tuvieran por objeto el cumplimiento de aquella providencia ó la satisfacción de las atenciones enunciadas, y la de presentar, dentro de cuatro meses lo más tarde, una proposición de convenio para el pago de sus acreedores, previamente aprobada por los accionistas en junta ordinaria ó extraordinaria; y finalmente, se mandó dirigir un exhorto al Sr. Decano de los Jueces de Barcelona para que con arreglo á lo acordado se suspendiera el curso de los procedimientos ejecutivos que allí se seguían contra la Compañía tantas veces citada:

Resultando que en este estado el Procurador de la misma presentó un nuevo escrito el siguiente día 21 con un ejemplar de la Memoria leída por el Consejo de administración á la junta general extraordinaria de accionistas de segunda convocatoria, celebrada el día 30 de Marzo último en esta capital bajo la presidencia de D. Felipe de Acuña y Solís, Jefe administrativo y mercantil y delegado del Gobierno cerca de la propia Compañía, en cuya junta se aprobó el convenio propuesto á su examen y deliberación, que había sido ya publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del propio mes, autorizando al Consejo para que le sometiera á la aprobación de los acreedores de la Compañía y á la de los Jueces competentes, á la vez que para ponerle en ejecución; y pidió que se publicase en los periódicos que el Juzgado determinara con arreglo á la inteligencia que deba darse al párrafo segundo del art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, con un edicto convocando á los acreedores á fin de que acudieran á adherirse á él en el término de tres meses:

Resultando que este convenio, del cual ya había traído la Compañía una copia certificada al expediente, está concebido en los términos siguientes:

1.º Los tres cupones de las obligaciones de Barcelona vencidos en 4.º de Julio de 1869, y los cuatro de Pamplona vencidos en 4.º de Octubre del mismo año y no pagados, se cortarán de sus títulos y se canjearán por bonos sin interés, especificándose en ellos su origen y procedencia, amortizándose en la forma que se dirá más adelante.

2.º Todas las obligaciones de ambas líneas que no han sido amortizadas ni satisfechas, lo serán durante el período que tiene aun de duración la concesión de la Compañía por todo su valor nominal, por medio de sorteos semestrales que se verificarán en los meses de Junio y Diciembre de cada año, empezando en el actual, aplicando á este objeto las cantidades con la repartición que se estipula en el artículo siguiente.

3.º La suma que anualmente se destinará á la amortización que trata el artículo anterior será un millón de reales, que se detraerá del líquido sobrante de los productos de ambas líneas. De este millón y sus intereses acumulados, cuyos intereses se graduarán por los que reciben en el mismo ejercicio las obligaciones en circulación, se destinará el 64 por 100 á las obligaciones de 5 y 6 por 100; un 24 por 100 á las obligaciones del 3 por 100 de Pamplona, y el restante 12 por 100 se destinará á las obligaciones del 3 por 100 de Barcelona. Concluida que sea toda la amortización de las obligaciones del 5 y 6 por 100, se aplicará todo el millón é intereses acumulados á la amortización de las obligaciones restantes del 3 por 100 de ambas líneas. Como en el día hay 1.435 obligaciones del 5 y 6 por 100, 131 del 3 por 100 de la Compañía de Zaragoza á Barcelona, y 434 del 3 por 100 de la de Pamplona sorteadas y no satisfechas, por esto se ha acordado que de los 25.000 duros destinados á cada sorteo semestral se detraerá 10.000 duros, los que se aplicarán en la forma siguiente, á saber: un 75 por 100 á la amortización por sorteos de las repetidas obligaciones del 5 y 6 por 100, y el restante 25 por 100 á las expresadas obligaciones de 3 por 100 de ambas líneas hasta su completa amortización.

4.º Las obligaciones de la línea de Barcelona tendrán siempre, ó sea durante todo el período de la concesión, sobre las de Pamplona la preferen-

cia para el cobro de dos tercios de su renta anual; y por tanto, de traído que sea de los productos líquidos sobrantes de cada ejercicio lo correspondiente para la amortización por sorteo y lo necesario para pagar los dos tercios de su renta á todas las obligaciones de la línea de Barcelona, no responderá á las de Pamplona el remanente, sea cual fuere, mientras este no exceda de los dos tercios de su renta. Se entenderá por producto líquido sobrante lo que resulte después de deducido de los productos brutos del tráfico de todas las líneas de la Compañía lo necesario para los gastos de explotación de las mismas, las cantidades que se hayan de invertir en obras necesarias é indispensables para el buen estado de las líneas y las destinadas á extinguir la deuda flotante, que asciende en la actualidad á rs. va. 4.811.722 y 9 céntimos, garantida con 3.110 obligaciones del 3 por 100 de Pamplona en la forma estipulada en el convenio otorgado entre la Compañía y el acreedor en 30 de Junio del año último de 1869; cuyas obligaciones con sus cupones se quemarán á medida que se vaya extinguendo la expresada deuda flotante, así como también las 4.875 que posee la Compañía, y cuya destrucción se anunciará para satisfacción de los interesados.

5.º Siempre que la recaudación de las líneas lo permita, el Consejo podrá sin embargo pagar un semestre de dos tercios de sus intereses á las obligaciones de Pamplona antes que el segundo semestre de las de Barcelona, á reserva de disminuir en el segundo semestre ó en el año siguiente lo que hubiese percibido en perjuicio de las obligaciones de Barcelona para que subsista siempre la prelación concedida á estas últimas.

6.º Los sobrantes de productos líquidos de cada ejercicio que resulten después de hecha la amortización por sorteo que fija el art. 2.º y pago de los dos tercios de interés á todas las obligaciones se aplicarán en el órden y forma siguiente:

Primero. Medio millón de reales para amortizar, en subastas públicas, sin fijar tipos, no excediendo de su valor nominal, los bonos procedentes de los cupones vencidos y no satisfechos creados según el art. 4.º

Segundo. Dos millones, más los intereses acumulados á los mismos, cuyos intereses se graduarán por los que reciben en el mismo ejercicio las obligaciones en circulación, á la amortización en subastas públicas, sin fijar tipos, no excediendo de su valor nominal, de todas las obligaciones existentes en circulación de ambas líneas, observando en cada subasta la preferencia relativa á las obligaciones según su respectiva emisión en la forma siguiente, á saber:

Las llamadas primeras, ó sea la emisión de 4.º de Julio de 1858, tendrán sobre las segundas, ó sean las emisiones de 27 de Diciembre de 1858 y 4.º de Enero de 1859, la preferencia de 3 duros; las segundas tendrán sobre las terceras y cuartas emisiones de 25 de Abril de 1857, 24 de Mayo y 29 de Setiembre de 1860 la preferencia de 2 duros; las terceras y cuartas tendrán sobre las quintas y sextas emisiones de 19 de Junio de 1861 y 6 de Octubre de 1862 una preferencia de 2 duros; las quintas y sextas tendrán sobre las obligaciones del 3 por 100 la preferencia de un duro; y por último, dos obligaciones del 3 por 100 tendrán la preferencia de 5 duros sobre una obligación del 5 por 100, guardando las de francos la proporción correspondiente á las de duros.

7.º Las demás sobrantes se destinarán al aumento de pagos del cupon corriente de todas las obligaciones de ambas líneas, según sea el resultado de los expresados sobrantes.

8.º En todo, en ejercicios que, después de detraídos de los productos líquidos sobrantes el millón é intereses acumulados al mismo para la amortización por sorteo expresada en el art. 2.º, y los dos tercios de su renta á las obligaciones existentes de ambas líneas, resultará un remanente suficiente para el completo pago del cupon; cesarán entonces las amortizaciones por subastas que establece el art. 6.º, satisfaciéndose el cupon total á las obligaciones; si hubiera aun más sobrantes, se aplicarán en la forma siguiente, á saber: el 50 por 100 á la amortización de los bonos que restasen por todo su valor nominal y por sorteo, y el otro 50 por 100 á la disposición de los señores accionistas.

En el caso de que por efecto de las subastas á que se refiere el art. 6.º se hubiese amortizado un número suficiente de obligaciones para constituir sus intereses anuales una cuarta parte de la renta de las hoy existentes, cesarán para siempre las indicadas subastas, aplicándose las cantidades á ellas destinadas al aumento del cupon.

9.º Se entiende que el 10 por 100 que antes cobraba el Tesoro y el Gobierno cedió á la Compañía forma parte de los productos de las líneas para los efectos del presente convenio.

10.º Las obligaciones que tengan agotados todos sus cupones devengarán intereses en la misma proporción que las demás de su clase.

11.º Los señores obligacionistas pueden nombrar una comisión inspectora compuesta de tres de los mismos, que en relación á sus intereses tenga facultades análogas á las que conceden los estatutos á la de señores accionistas, y que intervenga en la distribución de los productos líquidos que se expresan en este convenio.

12.º Ninguna nueva compra ó fusión podrá alterar ni perjudicar en lo más mínimo el actual arreglo; de modo que ninguna entidad ni personalidad podrá entrar en peritaje de productos, sean de la procedencia que fuesen, hasta quedar completamente atendidas las obligaciones de las dos líneas, así en la totalidad de la venta como en la amortización por sorteo que se prefiere en el art. 2.º

13.º No se procederá al canjeo de las obligaciones de ambas líneas en circulación, y en su consecuencia conservarán las mismas hipotecas que hoy tengan con arreglo á las leyes.

14.º Los productos sobrantes de la explotación del ejercicio de 1869 los retendrá en su poder la Compañía con la precisa condición de no distraerlos por concepto alguno, y si solo con el objeto de que tenga un capital disponible exclusivamente para facilitar el pronto pago de los cupones en las épocas de sus vencimientos respectivos.

15.º En todas las obligaciones de ambas líneas se estampará un sello que las sujete al actual convenio.

16.º Debe entenderse para la aplicación de todos los artículos de estos convenios que los diferentes ejercicios anuales son completamente independientes unos de otros, y por tanto que con lo pagado con los productos líquidos sobrantes de cada año, en conformidad á las estipulaciones consignadas en este convenio, quedan canceladas todas las atenciones del mismo ejercicio, considerándose comprendidos en cada uno los cupones que venguen dentro de él, aun cuando el período durante el cual se devengue su importe caiga en todo ó en parte fuera del mismo ejercicio.

17.º Como este convenio no tendrá fuerza legal hasta que sea aprobado por el Tribunal competente, queda convenido que todos los efectos del mismo se retrotraerán al 4.º de Enero último, desde cuya fecha se considerarán aplicables sus prescripciones.

18.º Para los efectos de este convenio, queda consignado que el número de obligaciones de ambas líneas que hoy tiene á su cargo la Compañía son las siguientes: de la línea de Zaragoza á Barcelona, 4.523 obligaciones de 100 duros de capital al 5 por 100 de interés; 93.715 obligaciones de 100 duros de capital al 6 por 100, de las cuales 4.373 son de la emisión de 25 de Abril de 1857; 2.455 de la de 4.º de Julio de 1858; 26.833 de la de 27 de Diciembre de 1858 y 4.º de Enero de 1859; 12.718 de la de 24 de Mayo de 1860; 34.680 de la de 29 de Setiembre de 1860; 9.756 de la de 18 de Junio de 1861, y 5.200 de la de 6 de Octubre de 1862; 25.880 obligaciones de 400 duros de capital al 3 por 100, serie A, y 29.405 obligaciones de 500 frs. de capital al 2 por 100, serie B, que componen un total de 150.523 obligaciones de Barcelona. De la línea de Zaragoza á Pamplona 165.999 obligaciones de 500 frs. de capital cada una al 3 por 100.

Resultando que en 23 del mes de Junio tantas veces citado se acordó publicar este convenio, con un edicto convocando á los acreedores á fin de que se adhiriesen á él en la forma que estatuyen los párrafos cuarto y quinto del art. 12 de la mencionada ley en la GACETA y en el *Diario oficial de Avisos* de esta villa y en el *Boletín oficial* de la provincia:

Resultando que el día 27 del mismo mes produjo otro escrito el Procurador Ordoñez, en el cual, alegando que no había necesidad de que el edicto del 24 se publicara en los tres periódicos oficiales de esta capital, lo cual era dispendioso para la Compañía, pidió que el Juzgado designara en cuál de ellos debía insertarse:

Resultando que por auto del siguiente día 24 se declaró que el referido edicto debía publicarse en la GACETA DE MADRID, y además en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital ó en el *Boletín oficial* de la provincia, á elección de la Compañía:

Resultando que notificada esta providencia al Procurador de la misma, presentó en 4.º del mes que cursa un ejemplar del núm. 180 de la GACETA DE MADRID y otro del 154 del *Boletín oficial* de la provincia, correspondientes ámbos al día 29 de Junio anterior, en los cuales se insertaron los susodichos convenio y edicto:

Resultando que en 16 del corriente mes el mencionado Procurador presentó un nuevo escrito, en el cual, sin embargo de no haber trascurrido aun el término de la convocatoria dirigida á los acreedores de la Compañía, pretendía que se aprobase el convenio celebrado para el pago de ellos, porque siendo 346.522 el número de obligaciones en circulación por un capital de 401.882.123 rs. y 48 céntimos, correspondientes al segundo grupo, cuyas dos quintas partes son, atendiendo al número de obligaciones, 489.912, y atendiendo al capital 240.889.272 rs. y 29 céntimos, había obtenido ya la Compañía la adhesión de 882 obligaciones del 5 por 100, que importan, á 4.666 rs. y 66 céntimos cada una, 4.469.994 rs. y 42 céntimos; la de 54.442 del 6 por 100, que á 2.000 rs. ascienden 108.884.000 rs.; la de 16.436 del 3 por 100, serie A, que á 4.000 rs. se elevan á 65.798.000 rs.; la de 23.996 del 3 por 100, serie B, que á 950 rs. suben 22.796.200 rs., y la de 416.997 del 3 por 100 de Pamplona.

na, que al mismo tipo de las anteriores importan 441.447.450 rs., formando todas una suma total 205.753 obligaciones, comprensivas de un capital de 252.733.344 rs. y 42 cént., cuyas cifras exceden de las tres quintas partes respectivas en 18.841 obligaciones y 41.844.074 rs. y 23 cént.; y además porque también había obtenido la adhesión pura y simple, como las anteriores de D. Manuel Girona, único acreedor del tercer grupo, por 202.888 escudos, y no debía ser óbáculo para aprobar un convenio que tan favorable acogida había merecido por parte de los acreedores de la Compañía la circunstancia de que no hubiera espirado aun un término en beneficio de ella otorga la ley, y al cual, aun cuando pudiera obtener, esperando su vencimiento mayor número de adhesiones, renunciaba de buen grado, cediendo al deseo de cerrar el período excepcional y peligroso en que se hallaba:

Resultando que para corroborar lo expuesto en el anterior escrito acompañó el Procurador Ordóñez una carta del acreedor D. Manuel Girona, y 3.982 cartas de adhesión de tenedores de obligaciones, á saber: 2.404 de las del 3 por 100 de Pamplona; 372 de las del 3 por 100 de Barcelona, serie A; 163 de las del propio tipo, serie B; 57 de las del 5 por 100, y 1.273 de las del 6 por 100: que asimismo presentó otros tantos resguardos expedidos á los portadores de aquellas obligaciones al depositar sus cupones en las cajas de las Compañías de Madrid, Barcelona y París; una lista en francés, expresiva de los tenedores de obligaciones del 3 por 100 de Pamplona, las señas de su domicilio, el número de obligaciones por que cada uno se adhirió y el de los cupones que al efecto depositara; otra lista general de los obligacionistas que se habían adherido al convenio con Barcelona, y cuatro listas parciales de ella en razón á la subdivisión de las obligaciones del 3 por 100, serie A; 3 por 100, serie B; 5 por 100 y 6 por 100; y que igualmente produjo en dicho escrito el propio Procurador otro ejemplar de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia, en que se publicaron el edicto y el convenio; otro del Diario de Barcelona, correspondiente al 3 del actual; otro del Boletín oficial de la misma provincia, del 4; otro del de la Sevilla, del 21; otro del diario oficial del Imperio francés, del 8; otro del Monitor belge, del 12, y otro del Times, del 14; en cuyas columnas, á mayor abundamiento de la publicidad que había tenido, hizo la Compañía que vieran la luz pública el edicto y el convenio tan frecuentemente mencionado, impelida por el deseo de difundir el texto de aquel por todos los países donde podía suponer que existieran tenedores de obligaciones:

Resultando que por autos del día 21 se mandó unir al expediente la carta de D. Manuel Girona con los periódicos ántes citados: que las cartas de adhesión, resguardos y listas que presentó el Procurador Ordóñez corrieran con el expediente, pero en legajos separados; y que comprobado por el Escribano actuario el número de cartas de adhesión, el de resguardos y el de las obligaciones que aquellas representan, se volviera á dar cuenta para proveer:

Resultando que esta diligencia ha sido practicada por el Escribano actuario, el cual, después de reconocer las cartas de adhesión, resguardos de cupones y listas que el Procurador Ordóñez ha presentado, contar el número de adhesiones y resguardos, y sumar el de obligaciones que aquellas comprenden con la mayor detención y cuidado, comprobó las listas con las obligaciones mismas, habiendo resultado de esta diligencia que hay 3.464 cartas de adhesión, á saber: 2.402 de obligaciones del 3 por 100, de Pamplona; 372 del 3 por 100, serie A, de Barcelona; 163 del 3 por 100, serie B; 57 del 5 por 100 y 1.271 del 6 por 100; en vez de las 3.982 que se dicen presentadas, comprensivas de 208.774 obligaciones, ó sea 48 más de las que expresa el escrito de 16 del corriente, las cuales pertenecen á las del 5 por 100 y hacen ascender el capital que todos representan á 252.733.344 rs., ó sea 29.999 rs. y 88 cént. más sobre los 252.733.344 rs. y 42 cént. á que se eleva, según dicho escrito, el capital de ella; de modo que el exceso de obligaciones sobre las tres quintas partes de las que hay en circulación son 48.859, y el de su valor 41.874.704 rs.: que también existen 3.969 resguardos de depósitos de los cupones de las obligaciones adheridas; y por último, que todos los tenedores de estas están incuados con la cantidad adherida por cada uno, el número de sus cupones y las señas de su domicilio en las seis listas aducidas:

Y resultando que evacuada esta diligencia quedaron los autos para proveer: Considerando que del exámen detenido de los mismos surge una cuestión de resolución previa, indicada por el Procurador Ordóñez en su escrito de 16 del actual, sobre si los convenios que las compañías celebren con sus acreedores deben aprobarse, dado que reúnan el suficiente número de adhesiones, ántes de espirar el término por que aquellos hayan sido convenidos, ó es preciso que trascorra; cuestión que basta para resolverla atenderse á los términos claros y precisos en que está concebido el párrafo sexto del art. 42 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, según los cuales se decretará la aprobación del convenio si dentro de los tres meses se adhieren á él acreedores con representación de tres quintas partes de cada cual de los grupos en que para los efectos de esta ley se divide el pasivo de las Compañías:

Considerando que si el texto legal fuera dudoso, todavía podría deducirse una demostración contra la integridad del plazo, atendiendo á los fines para que la ley le concede en beneficio de las Compañías interesadas en la aprobación de los convenios con objeto de que puedan obtener las adhesiones necesarias para llegar á aquel resultado; y otra tomada de la inutilidad de la subsistencia del tan repetido plazo, puesto que reunidas las adhesiones, ni puede repetirse el llamamiento, ni queda á los acreedores que no se adhieren el recurso de oposición que subsidiariamente les presta el párrafo séptimo del artículo citado; y es por otra parte tan débil, que no merece refutar-se la objeción que se intentara presentar, fundada en que determinando el artículo transitorio que no se exijan la publicación del edicto ni el plazo de los tres meses á las Compañías que con anterioridad á la promulgación de la ley hubieran propuesto un proyecto de convenio á sus acreedores, es obvio que ipso facto exige el edicto y el plazo á las empresas que fuera de tal caso se encuentran:

Considerando que descartada esta cuestión resuelta de hecho al mandar traer los autos para sentencia, conviene recordar la novísima legislación vigente sobre Compañías de ferro-carriles y demás concesionarias de obras públicas, para determinar si la última pretensión del Procurador Ordóñez es procedente y se han observado los trámites legales en el curso de este expediente, á partir desde la declaración de suspensión de pagos, por no haberse presentado acreedor alguno pidiendo en virtud de ella que la Compañía hiciera la exhibición de que trata el párrafo segundo del art. 41 de la ley de 12 de Noviembre de 1869:

Considerando que el art. 42 de la misma ley divide en tres grupos, sin juzgar ninguna cuestión de preferencia, el pasivo de las Compañías de ferro-carriles en esta forma: primero, formado con los créditos de trabajo personal y los que procedan de expropiación, obra y material no satisfechos; segundo, compuesto de los portadores de obligaciones por el capital que las mismas representan y por los cupones y amortización venidos y no pagados, computándose estos últimos por su valor total y aquellos según el tipo de la ley de 29 de Enero de 1862; y el tercero, constituido por todos los demás créditos que existan contra la Compañía, cualquiera que sea su naturaleza y orden de prelación entre sí, y con relación á los dos grupos anteriores: que el mismo artículo estatuye que los convenios que las Compañías ajusten con sus acreedores serán obligatorios á todos los interesados en la empresa sobre que versen sí, con arreglo al principio establecido en la ley 4.ª, tit. 4.ª, libro 4.º de la Novísima Recopilación, y previo el depósito de sus títulos ó cupones en los Bancos, en las Cajas del Gobierno, en la de las Compañías, en los Consulados españoles establecidos en el extranjero ó en los extranjeros residentes en España, se obtiene la adhesión de tres quintas partes de los acreedores de cada grupo dentro de los tres meses siguientes á su publicación con edicto, y aun serán aprobados y obligados tales convenios si no habiéndose reunido aquel número de adhesiones y repetido el llamamiento por dos meses dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del otro plazo se consiguieran las dos quintas partes del total de cada uno de tales grupos, y no se formalizara oposición que exceda de otras dos quintas partes de cualquiera de ellos:

Considerando que en consecuencia de las disposiciones que se acaban de citar debe accederse á la pretensión de la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona que, como se ha visto, ha justificado plenamente que no teniendo acreedores del primer grupo, el convenio aprobado en la junta general extraordinaria de accionistas de 30 de Noviembre último para el pago de sus deudas ha merecido la adhesión de más de las tres quintas partes de los del segundo grupo y la del único que forma el tercero:

Y considerando, finalmente, que para restituir á la susodicha Compañía á su estado normal á fin de que tanto ella como sus acreedores puedan reportar del convenio de que se trata todas las ventajas que se prometen, procede y al Juzgado incumbió aprobarle, presentándole la luz obligatoria que la ley le imprime, á lo cual, sobre ser incontestablemente justo, no se ha opuesto persona alguna, no obstante la considerable publicidad que ha tenido:

Fallo que debo aprobar y apruebo el referido convenio acordado en la junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía de los ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona celebrada en 30 de Marzo último, declarándole obligatorio á todos los interesados en la misma, los cuales estarán y pasarán por su contexto; y mandando, finalmente, que esta sentencia se publique en la GACETA y el Diario oficial de Avisos de Madrid, con un estado expresivo de los números de las obligaciones adheridas al propio convenio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Julian de la Cantera.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada en la audiencia pública de hoy por el Sr. D. Julian de la Cantera, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa y Magistrado de Audiencia de fuera de la misma, ante mí el infrascrito Escribano que doy fé. Madrid 30 de Julio de 1870.—Por mi compañero el Licenciado Cordavias, Escribano actuario, Licenciado José Ortiz y Martínez. X—1673

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita por segunda y última vez á Doña Luisa Utrilla y Fulcioni para que en el término de ocho días comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, con objeto de darle conocimiento de la pretensión de pobreza de su esposo D. Diego Muñoz para la demanda de divorcio que contra ella tiene intentada; advirtiéndole que de no comparecer se la seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid 22 de Julio de 1870.—Licenciado Cirilo Brea y Egea. M—1076

D. Casiano Solís de Barandiaran, Juez de paz, interino de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á la herencia del finado D. metricio de la Cruz Martín, natural y vecino que fué de esta capital; con prevención que de no hacerlo en el término prefijado se declaran herederos de aquel á los presentados como parientes más próximos hasta ahora, que lo son D. Casimiro y Doña María Martín Santana, vecinos y del comercio de Peñaranda de Braçamonte, parándose el perjuicio consiguiente. Dado en Avila á 4 de Agosto de 1870.—Casiano Solís de Barandiaran.—Por mandado de S. S., Simon Nuñez. X—1679

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplazo por este segundo edicto y término de 20 días á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Manuel Pascual y Fernandez para que dentro del expresado término le deduzcan en dicho Juzgado y Escribanía de D. Joaquin Carretero; advirtiéndose que tienen solicitada la declaración de herederos de aquel sus hermanas Doña Manuela y Doña Trinidad, y sus sobrinos D. Luis y Doña Asunción Antiguos y Pascual. Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Escribano, Joaquin Carretero. X—1678

En virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario Don Benito Cepeda, dictada en autos ejecutivos, se saca á pública subasta una casa sita en esta capital, calle del Molino de Viento, números 5 antiguo, 21 moderno, manzana 459, la cual mide el solar en donde está edificada 453 metros, equivalentes á 1.970 pies y 7 décimos de otro, y consta de piso bajo, principal y cuatro buhardillas vivideras; y ha sido tasada por el arquitecto D. Antonio Ruiz de Sales en la cantidad de 402.000 rs. á rebajar cargas; apercibiéndose á los postores que no se aprobará la subasta en su favor sin que previamente se consigne en la Escribanía la cantidad de 700 escudos para responder de los perjuicios que puedan ocasionarse; teniendo lugar el remate el día 29 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el local de dicho Juzgado. Madrid 3 de Agosto de 1870.—El Escribano, Benito Cepeda. X—1676

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Federico Camacho y Jimenez, se saca á pública subasta un terreno con algunas construcciones de planta baja y cercados, situado en el barrio de las Peñuelas, y su calle del mismo nombre, señalado con el núm. 47, que mide de superficie 10.991 pies 40 pulgadas, tasado en la cantidad de 38.200 rs., á rebajar cargas; para cuya subasta se ha señalado el día 29 de Agosto próximo, y hora de las nueve de su mañana. Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos. Madrid 4.º de Agosto de 1870. X—1672

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Gomez Marrocan, se saca á pública subasta para el día 4.º de Setiembre próximo y hora de las nueve de su mañana, en este Juzgado, en el de Valdepeñas y Manzanares, los bienes siguientes: Varios muebles, ropas y efectos tasados en cantidad de 504 pesetas. Un caballo castaño como de dos dedos sobre la alzada, como de siete años, en 200 pesetas. Una mula castaño claro, cerrada, dos dedos sobre la alzada, en 144 pesetas 50 céntimos. Un macho negro de igual alzada, en 145 pesetas. Un burro pardo mediano cerrado, en 30 pesetas. Una burra blanca de tres años, en 75 pesetas. Otra burra negra de cuatro años, en 75 pesetas. Un majuelo en término de Valdepeñas, al sitio de Casa de Tarrache, de 27.594 cepas y 603 olivas, retasado en la cantidad de 15.200 pesetas. Otro majuelo en el mismo sitio y término que el anterior, de 5.044 cepas, retasado en 446 pesetas 75 céntimos. Mil olivas en el mismo sitio y término que las anteriores, retasadas en 1.425 pesetas. Y una casa situada en Manzanares y su calle de la Cárcel, señalada con el núm. 46, retasada en la cantidad de 16.861 pesetas. Cuyos bienes, pertenecientes á D. José Valero y Lopez, se le venden para pago de principal, intereses y costas de un expediente ejecutivo que le sigue D. Eustaquio de Urrutia, vecino de esta capital. X—1675

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Muy en breve se pondrá á la venta un libro notable, cuya utilidad es comparable al servicio que su autor ha prestado á los Médicos en primer lugar, y á todas las personas que por causa de alguna enfermedad ó indisposición tengan que tomar los baños y aguas minerales de España. Se titula *Anuario de la hidrología española*, y es una obra completa que comprende desde las explicaciones científicas y facultativas de todas las enfermedades y aguas que convienen hasta la designación detallada y extensa de cada uno de los establecimientos balnearios de España, con los análisis, explicaciones, estadísticas, curaciones, indicaciones facultativas y noticias de interés y útiles á los banistas. Su autor es el Sr. D. Marcial Taboada de la Riva, Médico-director de los acreditados establecimientos de Carlos III, en Trillo, que con su anuario viene á llenar un gran vacío que se notaba en España respecto de esta clase de publicaciones.

La empresa de la *Ilustración española y americana*, que con tanto acierto dirige el Sr. D. Abelardo de Carlos, ha publicado el primero de los suplementos ilustrados que ha empezado á dar á luz con el objeto de regalarlos á sus numerosos suscriptores, teniendo así al corriente de todos los acontecimientos de la actual guerra. Sin embargo de llevar el modesto nombre de suplementos, son números completos y extraordinarios de la *Ilustración*, en el mismo papel, igual tamaño é idéntico número de grabados.

Los retratos del Rey Guillermo, de Bismarck y de varios Generales franceses, cuatro ó cinco episodios de la guerra y las ametralladoras, son, entre otros muchos, los grabados con que se inauguran los números extraordinarios de esta importante publicación.

Se ha publicado el núm. 31 de la *Revista de Instrucción pública* titulada *La Idea*, que contiene los siguientes artículos:

Sección doctrinal.—Las Escuelas de Bellas Artes.—Reforma de las Escuelas Normales.—Noticias varias.—Correspondencia extranjera.—La enseñanza primaria.—La opinión pública y el Profesorado.—Influencia de la mujer y su intervención en la enseñanza.—Edificios.—Su estructura.—Mecanismo interior de los colegios.—Variedades.—Memoria sobre las Bibliotecas populares, escrita por D. Felipe Pícatoste.—Conocimientos útiles.—Origen de los apellidos, títulos y tratamientos.—Apellidos.—Don.—Ricos-homes.—Grande de España.—Sección oficial.—Vacantes en la provincia de Barcelona.—Anuncios.

Ha fallecido en esta capital el Sr. D. José Chocano, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos. Sus restos mortales serán trasladados hoy, á las ocho de la mañana, al cementerio de la puerta de Atocha. La comitiva se reunirá en la iglesia de Santo Tomás.

Desde anteayer han empezado á ponerse en los estancos nuevos buzones para la correspondencia pública, más capaces y cómodos que los que había, en los cuales ocurría con frecuencia no caber todas las cartas que el vecindario suele depositar en ellos.

Mañana tendrá lugar un gran concierto extraordinario, bajo la dirección de M. Arban, en los jardines del Buen Retiro, á beneficio de los Asilos del Pardo.

Son dignos de elogio los buenos sentimientos que abraza la empresa de aquellos.

Esperamos, y así lo creemos; que el filantrópico público madrileño contribuirá á tan caritativa acción.

VALENCIA 5 de Agosto.—Cada día es mayor la afluencia de bañistas en los trenes económicos que cada ocho días vienen de Madrid. El que llegó el martes traía 904 pasajeros. (*Diario mercantil*).

VARIEDADES.

CONGRESO INTERNACIONAL DE ARQUEOLOGÍA PREHISTÓRICA.

(REUNION DE COPENHAGUE.)

II.

Orígenes de la civilización escandinava (1).

Por lo demás, añade M. Worsaae, el estudio sólo de los monumentos y de los objetos que allí se encuentran bastaría para motivar la separación de las poblaciones de que se trata, y demostrar que se han sucedido en el suelo de la antigua Dinamarca. Las antigüedades de los *hjekkenmaddings* pertenecen á tipos de todo punto especiales, que no pueden confundirse con los de los sepulcros. Hay allí otra cosa distinta del perfeccionamiento; sin duda allí, como en otros puntos, se han notado transiciones de una época á otra. En particular se han encontrado algunos instrumentos de piedra labrada entre los despojos de cocina. Pero por una parte ninguno de esos objetos es de sílice, sino de la roca característica de la industria de los sepulcros; y por otra parte semejantes hechos son sumamente raros, y no se han encontrado más que en un pequeño número de *hjekkenmaddings*. La gran mayoría de los que se han estudiado no presentan nada semejante. El de Meilgaard, entre otros, de 40 metros de largo, 35 de ancho y tres de alto, ha sido minuciosamente registrado, sin que se haya encontrado otra cosa que los tipos característicos sin la más pequeña huella de pulimento. ¿Se puede creer que una población sedentaria, que vive en el mismo sitio durante largos años, no haya dejado un solo ejemplar de las herramientas, de los instrumentos, de las armas que haya poseído? Esta conclusión estaría fuera de todas las analogías. En fin, los tipos de los *hjekkenmaddings* faltan de todo punto en Noruega, en la Suecia oriental y septentrional, en Jutlandia, en Rusia, mientras que esos sepulcros existen con todos sus caracteres en los mismos países. ¿No es evidente, en vista de este conjunto de hechos, que estas dos clases de monumentos pertenecen á dos pueblos distintos?

El hombre de los *hjekkenmaddings*, concluye el eminente arqueólogo, ha sido el primer habitante de Dinamarca. Ha inaugurado en este país la edad de piedra, que debió cerrar el hombre de las tumbas. Esta edad, aquí como en otras partes, presenta las dos grandes divisiones de la piedra cortada y labrada enlazadas sin duda por un corto período de transición. La primera comprende la era de los *hjekkenmaddings*; ha comenzado ya hacia el fin de los tiempos en que el renjifero vivía en Francia; ya poco después de esta época corresponde cronológicamente al período de la piedra pulimentada del resto de Europa, suministrando así un nuevo ejemplo de la desigualdad del desarrollo social en pueblos contemporáneos.

Entre hombres como MM. Steenstrup y Worsaae, divididos en la cuestión de los *hjekkenmaddings* y los *dolmens*, es evidentemente muy difícil decidirse. Pero MM. Bertrand y Desor, dejando ver que se inclinaban en favor de las doctrinas del segundo, han traducido sin duda el pensamiento general del Congreso. No tiene nada de extraño, según el sabio Director del Museo de San Germain, ver la raza que levantaba los sepulcros venir á colocarse al lado de la que amontonaba los *hjekkenmaddings*. De la misma manera ha obrado en Francia. ¿Se puede suponer, ha preguntado M. Desor, que pueblos cazadores acompañados sólo del perro hayan tenido el tiempo y las fuerzas necesarias para construir esas grandes cavidades de piedra que todavía hoy nos admiran? ¿Se sabe de algún otro pueblo que no siendo agricultor y medio salvaje haya producido semejantes obras? ¿Se puede por otra parte admitir que las obras maestras descubiertas en las tumbas provienen de un pueblo que está en el principio de la civilización? M. Desor ha creído no poder contestar á estas cuestiones sino negativamente.

Me parece difícil desechar su parecer, no mirar como fundada al menos en lo que tiene de general la opinión de M. Worsaae acerca de tan lejanos tiempos. Por tanto aquí yo me creo obligado á separarme de mi compañero en zoología. En cambio tengo la felicidad de compartir completamente con él la manera de ver relativamente á la antropología de los primeros habitantes de Europa. Esta cuestión, tan frecuentemente agitada, ha sido tratada en el Congreso á consecuencia de una comunicación de M. Ronjon, que ha creído encontrar en Villaneuve Saint George huellas de perros. Otros muchos hechos de la misma naturaleza se han descubierto en Francia y otras partes. Todos coinciden con los que M. Spring ha comprobado ántes que nadie. En las grutas de Chauveau (Bélgica), el sabio Profesor de Lieja ha encontrado en una especie de brecha, mezclados con huesos de ruminantes, de cerdos y de pájaros, huesos humanos en gran número exactamente en el mismo estado que los de los animales. Los huesos de partes blandas están rotos la mayor parte en astillas longitudinales, algunas carbonizadas. Todo indica, dice M. Spring, que han sido rotos artificialmente para extraer y comer su contenido. Estos huesos humanos habían pertenecido exclusivamente á mujeres ó á jóvenes. Nuestro colega ha deducido de estos hechos que el hombre de Chauveau era antropófago al menos accidentalmente, y el cuidado que ha presidido en la elección de las víctimas parece indicar que se trataba de festines excepcionales reservados quizá para ciertas solemnidades.

M. Dupont ha hecho conocer las observaciones análogas recogidas por él en dos cavernas de Bélgica. M. Worsaae ha dado detalles sobre los huesos humanos rotos y á medio asar que se encontraban dispersos entre otros muchos en un sepulcro. Los dos, aunque con mucha reserva, parece se inclinan á creer eran restos de comidas antropófagas. Yo de antemano había sido más explícito. Después de haber examinado con cuidado los huesos de la caverna y su pierna astillados á lo largo y medio carbonizados en una de sus extremidades, que se han recogido en un túmulo de Borreby, tenía el hecho casi demostrado. He vuelto á la opinión contraria en vista de observaciones presentadas por M. Steenstrup. Este sagaz observador había comprobado de antemano que bajo la sola acción de los agentes atmosféricos, los huesos largos

(1) Véanse las GACETAS de los días 29, 30 y 31 del mes próximo pasado, y 4.º al 5 del actual.

de todos los mamíferos se fracturan y dividen en fragmentos á lo largo, semejantes á los que produce una percusion metódica. Una coleccion muy numerosa de huesos tomados de distintas especies que presentan los grados de esa division espontánea no puede dejar duda sobre este punto; si se ponen esos fragmentos naturales, el corte queda recto y liso de un extremo á otro. Por el contrario, en las astillas artificiales, arrancadas en un hueso fresco, presenta siempre en el sitio donde ha recibido el golpe un trozo oblicuo y áspero que M. Steenstrup ha obtenido directamente en una porcion de fragmentos de huesos hallados en los *hjakken-maddings* y en otras partes. Los fragmentos rotos por la mano del hombre contienen signos característicos de su origen.

Para tener, pues, el derecho de afirmar que un hueso humano ha sido roto con el objeto de comer su carne es necesaria una inspeccion minuciosa de los fragmentos, es preciso encontrar la huella del golpe. Esta prueba, pedida por M. Steenstrup, debe ser rigurosamente exigida.

Creo que falta en la mayor parte de los ejemplos que se citan al consignar que nuestros antepasados eran antropófagos. Pero esta objecion parece que no se puede dirigir á un trabajo reciente presentado por M. Garrigon á la Academia de Ciencias de Paris. Este perseverante explorador de nuestras cavernas meridionales ha tenido en su mano los objetos recogidos por M. Regnault, de Tolosa, en la gruta de Montesquieu-Avantes. Estos objetos procedian de un antiguo hogar que habia recubierto un lecho de estagmitas. Los huesos humanos mezclados con los de diversos ruminantes están rotos de la misma manera; en unos y en otros se distingue la huella del instrumento contundente que las ha quebrantado al lado de las esquilras producidas por los instrumentos cortantes que habian servido para separar la carne. En el hombre, como en los animales, el canal medular se ha agrandado como si se hubiese violentado interiormente. Aquí no cabe duda; los antropófagos están demostrados. Además, en Chaveau y en otras partes, como en Montesquieu-Avantes, los huesos humanos en fragmentos están mezclados con los despojos de cocina. ¿Cómo explicar su presencia en tal sitio sin admitir la misma causa? Así es que deseando una fundada comprobacion sobre las observaciones de M. Steenstrup, me parece muy probable que sean fundadas las conclusiones de M. Spring. La arqueología prehistórica da más importancia á los pasajes de los autores antiguos recordados por el profesor Petersen, de Stockholm, de donde resulta que ha habido antropófagos en distintos puntos de Europa, aun en los tiempos históricos. Suetonio, entre otros, habla de un pueblo breton que comia la carne humana, y preferia la de las mujeres y los niños. ¿No es esta la historia de los hombres de Chaveau?

No nos escandalicemos ni sorprendamos en vista de estos hechos. Demostraríamos un amor propio injustificado si desconociésemos que nuestros primeros antepasados eran verdaderos salvajes, comparables en todo á las más pobres y más miserables tribus que conocemos. Sabido es que entre estas las hay aun que miran la carne de sus semejantes como un manjar exquisito; no es, pues, extraño encontrar entre nosotros en ese pasado lejano gustos y hábitos que hoy nos repugnan. Sabemos en cambio que otros pueblos, colocados en los grados más inferiores de la escala social, jamás han mostrado al viajero huella alguna de hábitos antropófagos, y hasta los miran con horror. Lo mismo los ha habido siempre. Por tanto, de una de esas razas nada se puede deducir respecto de otra, y la cuestion de los antropófagos es una de las que no producen más que soluciones limitadas y locales.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

**CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA,** PROMULGADA EN MADRID el día 6 de Junio de 1869.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 30 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar con cubierta de papel.

**BOLETIN GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.**—MAYOR CUANTIA.—Desde 1.º de Julio del presente año se admiten suscripciones mensuales á esta publicacion á los precios y en los puntos siguientes:

Madrid: por un mes 2 pesetas 50 céntimos (10 reales) en el despacho de libros de la Imprenta Nacional. Provincias: por un mes 3 pesetas (12 reales) en las Administraciones de Correos de las capitales.

**ARRIENDO DE PASTOS Y BELLOTA.**—SE SACAN Á PÚBLICA subasta por la próxima otoñada é invernada ámbos aprovechamientos en los montes de Alamin, propios del Excmo. Sr. Duque de O-una é Infantado, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Madrid, oficinas generales de S. E., calle de D. Pedro, núm. 10, y en Méntrida casa-palacio de la Administracion.

El remate doble se celebrará el 20 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, en Madrid por pliegos cerrados, y en Méntrida por pujas á la llana; y desde tres dias ántes se manifestarán las cantidades que hayan de servir de tipo en la licitacion.

Madrid 5 de Agosto de 1870.—El Administrador general, Manuel Perez Asenjo. X-4674

**CON OBJETO DE SATISFACER OPORTUNA Y EFICAZMENTE** las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte á los señores suscritores de provincias se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al dia de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, dirigiéndolas á esta Administracion por medio de los Jefes de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscripcion; y con respecto á los señores suscritores de Madrid, habrán de hacer sus reclamaciones dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del número reclamado; en la inteligencia de que transcurridos dichos plazos se exigirá el importe de los ejemplares de la GACETA que se pidan.

**CUADRO OFICIAL DE LOS ARANCELES NOTARIALES,** formado por la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Véndese á una peseta 25 cént. (5 rs.) en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid. —2

**LEYES PROVISIONALES DEL MATRIMONIO Y REGISTRO civil.**—Unica edicion oficial.—Un folleto de 130 páginas en 8.º francés.

Se vende en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martin, Puerta del Sol, al precio de 6 rs. cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Cayetano, fundador, y San Alberto de Sicilia, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 1870.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducido á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		TERMÓMETRO				
		seco.	humedecido.			
6 de la m.	707,21	45,7	41,8	N. E. . . . .	Viento. . . . .	Despejado.
9 de la m.	708,15	24,3	45,8	N. E. . . . .	Brisa . . . . .	Idem.
12 del dia.	707,46	30,9	46,8	O. N. O. . . . .	Idem . . . . .	Idem.
3 de la t.	706,27	33,2	48,0	O. S. O. . . . .	Calma . . . . .	Idem.
6 de la t.	705,96	32,9	47,9	O. S. O. . . . .	Idem . . . . .	Idem.
9 de la n.	706,93	25,5	44,6	O. S. O. . . . .	Idem . . . . .	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra. . . . . 35,3  
 Idem mínima de id. . . . . 14,5  
 Diferencia . . . . . 20,8  
 Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto . . . . . 14,0  
 Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra . . . . . 43,6  
 Idem id. dentro de una esfera de cristal . . . . . 59,5  
 Diferencia . . . . . 45,9  
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros. . . . . »

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 6 de Agosto de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.					
BARÓMETRO.	TERMÓMETRO seco.	TERMÓMETRO húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.	
mm				mm	
6 de la mañana.	707,43	49,8	43,8	49	8,5
9 de la mañana.	707,94	55,9	47,6	42	40,6
12 del dia.	707,47	30,8	49,9	34	44,4
3 de la tarde.	706,77	31,3	49,4	29	9,6
6 de la tarde.	706,54	29,7	47,6	28	8,6
9 de la noche.	707,45	25,2	46,2	27	8,9
12 de la noche.	707,68	21,2	45,1	50	9,7

1865 á 1869.					
BARÓMETRO.	TERMÓMETRO seco.	TERMÓMETRO húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.	
mm				mm	
6 de la mañana.	767,87	46,7	43,6	71	40,4
9 de la mañana.	767,94	25,0	48,3	52	42,2
12 del dia.	767,19	29,0	49,6	38	41,8
3 de la tarde.	766,00	33,2	20,9	32	42,0
6 de la tarde.	765,66	30,4	49,4	34	11,3
9 de la noche.	766,36	21,4	47,7	28	41,3
12 de la noche.	766,64	21,3	45,8	57	49,9

1860 á 1864.					
Presion barométrica máxima (1863).	740,20	Temperatura máxima al sol (1864).	47,6	Lluvia media en los cinco años.	0,00
Idem id. mínima (1860).	704,61	Lluvia máxima.	0,0	Evaporacion media en los cinco años.	44,78
Diferencia.	35,59	Idem máxima (1861).	43,9		

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 6 de Agosto de 1870.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao. . . . .	764,4	21,8	N. E. . . . .	Brisa . . . . .	Despejado.	P.º oleaj.
Oviedo. . . . .	763,2	23,0	S. O. . . . .	Idem . . . . .	Casi desp.º	»
Coruña, á 7 h. . . . .	762,0	49,0	N. O. . . . .	Idem . . . . .	Nubecillas.	Bella.
Santiago. . . . .	762,7	21,3	O. . . . .	Calma . . . . .	Despejado.	»
Oporto. . . . .	»	»	»	»	»	»
Lisboa. . . . .	763,3	48,8	N. . . . .	Viento . . . . .	Despejado.	Bella.
Badajoz. . . . .	»	25,0	N. O. . . . .	Calma . . . . .	Idem . . . . .	»
S. Fern.º, á 7 h. . . . .	761,7	20,5	N. E. . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Tranq.º
Sevilla. . . . .	769,8	33,9	S. O. . . . .	Brisa . . . . .	Idem . . . . .	»
Tarifa. . . . .	759,4	26,4	O. . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Tranq.º
Granada. . . . .	763,6	25,4	N. O. . . . .	Calma . . . . .	Idem . . . . .	»
Alicante. . . . .	763,0	29,2	S. . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Calma.
Murcia. . . . .	762,5	29,0	E. . . . .	Brisa . . . . .	Idem . . . . .	»
Valencia. . . . .	762,4	27,0	N. E. . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»
Barcelona. . . . .	762,4	25,0	S. . . . .	Viento . . . . .	Nubes.	Tranq.º
Zaragoza. . . . .	»	23,8	N. O. . . . .	Brisa . . . . .	Despejado.	»
Soria. . . . .	758,7	20,4	N. E. . . . .	Calma . . . . .	Idem . . . . .	»
Burgos. . . . .	762,8	47,8	N. E. . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»
Valladolid. . . . .	»	»	»	»	»	»
Salamanca. . . . .	764,2	22,0	N. O. . . . .	Calma . . . . .	Despejado.	»
Madrid. . . . .	762,6	24,3	N. E. . . . .	Brisa . . . . .	Idem . . . . .	»
Ciudad-Real. . . . .	763,9	21,4	N. O. . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»
Albacete. . . . .	761,9	22,3	O. . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	»
Brest (7 horas). . . . .	»	»	»	»	»	»
Bayona (idem). . . . .	»	»	»	»	»	»
Cette (idem). . . . .	»	»	»	»	»	»
Marsella (idem). . . . .	»	»	»	»	»	»

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 29 de Julio de 1870.

HORAS.	BARÓMETRO reducido á 0º. milíms.	TEMPERATURA en grados centig.	TENSION del vapor de agua.	HUMEDAD relativa.	VIENTO. Direccion.	FUERZA. (2) grams.	ESTADO del cielo.
m. n.	757,4	20,0	45,7	91	O. . . . .	46	Nuboso en la madrugada; cubierto en la mañana y despejado en el resto del dia.
2	757,3	49,0	15,4	92	O. . . . .	6	
4	757,5	29,8	45,6	85	Calma . . . . .	0	
6	757,2	21,6	44,7	77	O. . . . .	0	
8	756,9	23,4	45,0	72	S. . . . .	24	
10	756,9	24,9	44,3	61	S. . . . .	32	
m. d.	756,4	24,8	44,4	62	SO. . . . .	24	
2	756,2	26,0	45,4	62	O. . . . .	28	
4	756,0	25,2	44,2	60	O. . . . .	22	
6	755,1	23,2	45,0	70	OSO. . . . .	20	
8	755,5	21,4	45,6	82	O. . . . .	40	
10	755,6	21,2	45,0	80	O. . . . .	22	
m. n.	755,8	24,0	45,4	82	O. . . . .	45	

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar = 28,48 metros.  
 (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

ROLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 1870.

**Fondos públicos.**  
 Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 24-20, 23-65, 85, 40, 35, 45, 50 y 55; 25-25, 65 y 90 pequeños; á plazo, 23-40 y 50 fin cor. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 26-25.  
 Deuda del personal, id., 20-00.  
 Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, id., 93-85; no publicado, 94-00 d.  
 Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 66-50 y 65-50.  
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 62-00.  
 Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 rs., id., 50-00.  
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 47-00; no publicado, 46-25 p.  
 Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., publicado, 45-25.  
 Acciones del Banco de España, no publicado, 135-00 d.

Cambios.

Londres á 90 dias fecha, 49-25.  
 Paris á 8 dias vista, 5-04 y 5-05.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete. . . . .	par p.	»	Lugo. . . . .	par p.	»
Alicante. . . . .	»	4 1/8	Málaga. . . . .	4	»
Almería. . . . .	par.	»	Murcia. . . . .	»	1 1/4 p.
Avila. . . . .	1 1/4 d.	»	Orense. . . . .	par.	»
Badajoz. . . . .	»	4 1/4 d.	Oviedo. . . . .	»	1 1/4 d.
Barcelona. . . . .	»	7 1/8 d.	Palencia. . . . .	»	1 1/2 d.
Bilbao. . . . .	»	5 1/8	Pamplona. . . . .	par.	»
Burgos. . . . .	par.	»	Pontevedra. . . . .	»	1 1/8
Cáceres. . . . .	par.	»	Salamanca. . . . .	3 1/8	»
Cádiz. . . . .	»	3 1/4	San Sebastian. . . . .	»	3 1/4
Castellon. . . . .	par p.	»	Santander. . . . .	»	3 1/8
Ciudad-Real. . . . .	1 1/4	»	Santiago. . . . .	»	1 1/8 d.
Córdoba. . . . .	par.	»	Segovia. . . . .	»	1 1/8
Coruña. . . . .	»	1 1/2 d.	Sevilla. . . . .	»	5 1/8
Cuenca. . . . .	par d.	»	Soria. . . . .	»	»
Gerona. . . . .	»	1 1/2	Tarragona. . . . .	»	1 1/2
Granada. . . . .	par d.	»	Teruel. . . . .	par.	»
Guadalajara. . . . .	1 1/2	»	Toledo. . . . .	1 1/2	»
Huelva. . . . .	1 1/2 d.	»	Valencia. . . . .	»	1 1/2
Huesca. . . . .	par.	»	Valladolid. . . . .	»	5 1/8
Jaen. . . . .	par.	»	Vitoria. . . . .	»	1 1/4
Leon. . . . .	3 1/8	»	Zamora. . . . .	1 1/4	»
Lérida. . . . .	»	1 1/2	Zaragoza. . . . .	»	1 1/4 p.
Logroño. . . . .	par d.	»			

Bolsas extranjeras.

LONDRES 5 de Agosto.—Consolidados, 89 1/4 á 1/2.  
 PARIS 5 de Agosto.—3 por 100, á 66-00.—4 1/2 por 100, á 98-00.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 24 7/8.—Idem exterior, á 25.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 42 pesetas á 43 pesetas 25 céntimos de peseta la arroba, de 48 á 59 céntimos de peseta la libra, y á peseta 19 céntimos el kilogramo.  
 Idem de carnero, á 59 céntimos de peseta la libra, y á peseta 33 céntimos el kilogramo.  
 Idem de ternera, de una peseta á una peseta 25 céntimos de peseta la libra, y de 2 pesetas 47 céntimos á 2 pesetas 74 céntimos el kilogramo.  
 Idem de cordero, á una peseta 24 céntimos el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 21 pesetas 50 céntimos á 22 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, á 94 céntimos de peseta la libra, y á 2 pesetas 4 céntimos de peseta el kilogramo.  
 Jamon, de una peseta 25 céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos de peseta la libra.  
 Pan de dos libras, de 35 á 44 céntimos de peseta.  
 Garbanzos, de 9 á 45 pesetas la arroba, de 35 á 70 céntimos de peseta la libra, y de 76 céntimos de peseta á una peseta 52 céntimos de peseta el kilogramo.  
 Judías, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 20 á 30 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 76 céntimos de peseta el kilogramo.  
 Arroz, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 20 á 30 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 76 céntimos de peseta el kilogramo.  
 Lentejas, de 4 pesetas 50 céntimos de peseta á 5 pesetas la arroba, 22 céntimos de peseta la libra, y á 48 céntimos de peseta el kilogramo.  
 Carbon vegetal, de una peseta 25 céntimos de peseta á una peseta 30 céntimos la arroba, y de 40 á 43 céntimos de peseta el kilogramo.  
 Trigo, de 12 pesetas 25 céntimos de peseta á 14 pesetas 50 céntimos de peseta la fanega, y de 2 pesetas 22 céntimos de peseta á 2 pesetas 61 céntimos de peseta el decálitro.  
 Cebada de 5 pesetas 25 céntimos de peseta á 6 pesetas 25